



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La incautación como medida de coerción procesal y el derecho al trabajo, Los  
Olivos, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Barrios Paredes, Erick Kevyn Franco ([orcid.org/0000-0001-9119-1284](https://orcid.org/0000-0001-9119-1284))

**ASESOR:**

Mg. Aceto, Luca ([orcid.org/0000-0001-8554-6907](https://orcid.org/0000-0001-8554-6907))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mis padres, familiares y a todas las personas que  
creyeron en mi  
a mi abuela que en paz descanse, que antes de  
morir ansiaba verme realizado profesionalmente

## **Agradecimiento**

Deseo dar gracias primero a nuestro Dios padre por permitirme llegar a esta etapa de mi vida y en segundo lugar a mis padres que fueron mi motor y motivo y a todas las personas que en algún momento me brindaron su ayuda

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>Carátula</b>	
<b>Dedicatoria</b>	ii
<b>Agradecimiento</b>	iii
<b>Índice de contenido</b>	iv
<b>Índice de tablas</b>	v
<b>Resumen</b>	vi
<b>Abstract</b>	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	4
<b>III. METODOLOGÍA</b>	10
3.1. Tipo y diseño de Investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	16
<b>V. CONCLUSIONES</b>	31
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	32
<b>REFERENCIAS</b>	33
<b>ANEXOS</b>	35

## Índice de tablas

Tabla 1 - Matriz de categorización	11
Tabla 2 - Lista de entrevistados - Abogados Litigantes, especialistas en Derecho Laboral	12
Tabla 3 - Validación de instrumentos – Guía de entrevista	14

## RESUMEN

En el siguiente trabajo de investigación desarrollado buscamos encontrar la relación entre “la incautación como medida de coerción procesal y el derecho al trabajo en los olivos 2021.” Para determinar si existe una relación entre ambas normas. Y si dicha relación existe determinar si la relación que se dan entre ambas normas es de forma negativa o de forma positiva

De las metodologías de estudio que son la cualitativa y la cuantitativa nosotros tomamos el método de estudio cualitativo para determinar nuestro supuesto jurídico a través de las guías de entrevistas realizadas a seis especialistas. Que con sus respuestas pudimos obtener resultados para la investigación que se enfoca en un diseño de teoría fundamentada y también con los instrumentos de guías de análisis documentales que permitieron ver un panorama mas claro sobre el tema de investigación.

Se llego a la conclusión de que la relación que existe entre la incautación como medida de coerción y el derecho al trabajo en los olivos 2021 se relacionan indirectamente de forma negativa, debido a que el fin que cumple la incautación no es generar una afectación al derecho al trabajo, pero que en casos particulares por la aplicación de dicha norma se ve afectado el derecho al trabajo.

Palabras clave: incautación, coerción, tutela, restricción, principio protector.

## **ABSTRACT**

In the following research work carried out we seek to find the relationship between "seizure as a measure of procedural coercion and the right to work in the olive trees 2021." To determine if there is a relationship between the two standards. And if such a relationship exists, determine if the relationship between the two norms is negative or positive.

Of the study methodologies that are qualitative and quantitative, we take the qualitative study method to determine our legal assumption through the interview guides carried out with six specialists. That with their answers we were able to obtain results for the research that focuses on a grounded theory design and also with the instruments of documentary analysis guides that allowed us to see a clearer panorama on the research topic.

It was concluded that the relationship between the seizure as a measure of coercion and the right to work in the olive trees 2021 are indirectly related in a negative way, because the purpose of the seizure is not to generate an impairment to the right to work, but in particular cases the application of said rule affects the right to work.

Keywords: seizure, coercion, guardianship, restriction, protective principle,

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se investigará y analizará sobre la incautación como medida coerción de procesal y el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021 buscando la relación que tienen ambas categorías ya sea que se relacionen de forma negativa o de forma positiva para ello se harán estudios los cuales corroboren como la incautación en circunstancias particulares puede afectar irreparablemente a la parte ejecutoriada a la cual se le aplico dicha medida de coerción. Demostrar situaciones en las que la desproporcionalidad y dilación pueden ser innecesarios o también pueden reajustarse según la situación y condición en las que se dé la ejecución de dicha medida de coerción procesal para que su nivel de rigurosidad no sea perjudicial innecesariamente no obstante en este trabajo no tratamos de inutilizar dicha medida coerción procesal sino al contrario buscamos encontrar dicha medida podría ser regulada de manera distinta en circunstancias particulares que acareen perjuicio en la ejecución de esta en unas de las partes o terceros indirectamente involucrados.

¿Qué pasaría si al abrirse un proceso investigación preliminar de una empresa de transportes que cuenta con 10 trabajadores que ganan por producción y los órganos jurisdiccionales deciden incautar el mayor porcentaje de los bienes (camiones, maquinarias y computadoras) de la empresa para materia de investigación la cual al final de la investigación se determina ninguna implicancia del delito a investigar? Según el nuevo código procesal penal en el artículo 316 “Objeto de la incautación en el inciso uno menciona Los efectos provenientes de la infracción penal o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, así como los objetos del delito permitidos por la Ley, siempre que exista peligro por la demora, pueden ser incautados durante las primeras diligencias y en el curso de la Investigación Preparatoria, ya sea por la Policía o por el Ministerio Público.” Si bien es cierto dicha medida cumple una función cautelar para asegurar la finalidad del proceso esta ley procedimental puede afectar directamente el derecho al trabajo ya que en una situación en la que pondremos de ejemplo a una empresa de taxis la cual cuenta con 4 unidades y hay dos choferes por cada unidad en la cual cada chofer deja un pago fijo por día del cual la empresa genera sus utilidades y el pago de los beneficios sociales de los trabajadores y el resto de la producción es la ganancia de cada trabajador según su producción del día. Bueno si pondríamos en la situación en la que el chofer del turno noche viene haciéndole una carrera todas las noches de forma periódica a un cliente que se dedica a transportar sustancias ilícitas pero dicho chofer nunca se enteró lo que se

transportaba en dicha mercancía y este es intervenido por los efectivos policiales que venían investigando al traficante por lo que toman la medida de incautar el taxi y detener a los presuntos implicados que vendrían hacer tanto el cliente que se dedicaba a traficar sustancias ilícitas como al chofer que lo transportaba. Automáticamente el chofer del turno de la mañana se quedaría sin herramienta de trabajo y la empresa empezaría a generar pérdidas por lo que estos sujetos vendrían siendo terceros perjudicados por dicha medida de coerción hasta que se determine la no implicancia y que se admita la devolución del vehículo esto puede tomar un periodo largo de tiempo

Plantearé situaciones en las cuales la incautación afecta de manera directa al derecho al trabajo y recaudaremos la información suficiente para poder extraer conclusiones firmes y fidedignas que corroboren la relación que guardan ambas categorías y poder determinar si dicha relación es de forma positiva o de forma negativa.

Es por ello que en el presente trabajo recaemos el planteamiento del problema ¿De qué manera la incautación de las medidas como medida de coerción procesal se relaciona con el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021? Ya que esta pregunta se presenta como una problemática social la cual se enfoca el perjuicio generado por ejecución de la medida cautelar y no en su propósito principal que es tutelar el fin pecuniario del proceso

Es por ello que la justificación de nuestro presente trabajo se busca determinar la relación negativa que tiene la incautación como medida coerción en el derecho al trabajo ya que en la ejecución de dicha medida no solo se perjudica a la parte procesada sino también se genera un perjuicio a terceros dependientes ya que en el caso de que los bienes incautados constituyan bienes comerciales que generan utilidades y deben estar en constante producción ya que en algunos bienes que no permanezcan en funcionamiento y su inmovilización prolongada genera como consecuencias averías tanto leves como graves según la prolongación de su inmovilización; De los cuales son directamente dependientes las personas no afectas al proceso. Ya que estos bienes son constituidos como sus herramientas de trabajo los cuales pueden tardar un largo tiempo incautados hasta que la justicia determine su devolución y por lo que dicha medida de coerción por tratar de garantizar tutelar el fin de un proceso termina desamparando a más de una persona restringiendo indirectamente su estabilidad laboral y su sustento diario económico

Es por ello por lo que hemos determinado en el presente trabajo como **objetivo general** Establecer de qué manera la incautación como medidas de coerción procesal se relaciona con el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021 y como **objetivos específicos** los siguientes:

- Investigar de qué manera la Temporalidad se relacionan con el sustento socioeconómico, Los Olivos, 2021
- Indagar De qué manera la instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021

**El supuesto jurídico general** La incautación como medidas de coerción procesal se relaciona de manera negativa en el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021. Ya que se da predominancia a un fin pecuniario y se deja en segunda instancia al derecho al trabajo por lo que debemos de investigar que en algunas situaciones se tendrá que poner en los parámetros de asegurar el fin de un proceso materia de investigación o darle preponderancia a los bienes incautados que constituyen las fuentes de trabajo de las personas constituyendo de esta manera su derecho al trabajo. Ahora sin bien es cierto hay situaciones en las que se debería dar preferencia a la no incautación de los bienes comerciales, también hay situaciones en las que no se les podría dar ya que hay casos donde dichos viene configuran netamente herramientas para llevar a cabo los fines ilícitos. Pero como podríamos nosotros determinar cuándo un bien es instrumento de fines ilícitos o simplemente se implicó en un fin ilícito involuntariamente sin dolo alguno. Para ello también buscamos demostrar que esto se puede determinar con las previas investigaciones.

## II. MARCO TEÓRICO

Como **antecedente nacional** según Martín (1998), “la Reforma del Proceso Penal Peruano” desde los años 60 se dio la iniciativa de proyectos para establecer en el Perú los procedimientos penales a través de un código que pueda regular los procesos, plazos y etapas del sistema penal debido a que en aquellos años el índice de procesos de personas sin condenar procesos de personas con casos de impunidad y casos ya prescritos los cuales se presentaban en un grado alto de impunidad debido a la falta de regulación es por ello que ya en los años 1988 se tomó en consideración y seriedad ya los proyectos presentados desde los años 1960 y se conformó una comisión revisora para dar lugar a los procedimientos penales pero dicha comisión no cumplió con su finalidad es por ello que en el 16 de octubre de 1986 mediante ley número 24911, el 25 de octubre de ese mismo año se instituyó y cumplió con conformar la comisión revisora de procedimientos penales como proyecto el cual fue difundido a la opinión pública en noviembre de 1989 en la cual se instauró en igual condición los actos de investigación y los de medios probatorios en el año 1990 se incorporaron nuevas figuras jurídicas como el principio de conformidad, el principio de oportunidad, la tutela de intereses difusos, la interdicción de la prueba ilegalmente obtenida; y se modificaron las medidas coercitivas y las de instrumentales de derechos. Dicho proyecto se promulgó en el año 1991 y se decretó a través del poder ejecutivo que entraría en vigencia el 01 de mayo del año 1992 salvo las normas relacionadas al principio de oportunidad y las medidas de coerción personal que entraron en vigencia dicho año de promulgación. Pero debido al auto golpe de estado dado por el entonces presidente Alberto Fujimori en el año 1992 y estableciéndose los parámetros de estado de emergencia y reconstrucción nacional y al darse un reordenamiento en el poder legislativo se suspendió el proyecto del código de procedimientos penales que tendría que haber entrado en vigencia el 01 de mayo 1992. El cual se aplazó hasta el año 1994 cuando se conformó una comisión especial para revisar el texto del código de procesos penal el cual debería guardar conformidad con la nueva constitución política manteniendo a esta con su jerarquía normativa. La cual cumplió su objetivo y fue aprobada por el congreso en 1995 pero fue observada por el poder ejecutivo por supuestas incongruencias con la constitución política. (p. 257).

Según Ramos (2017), menciona que la incautación es una medida cautelar real que se ejecuta sobre los bienes tanto muebles o inmuebles de los investigados a los que se les

imputa un supuesto delito con el fin de que estos bienes puedan ser instrumentos, efectos y objetos de decomiso. (2017).

Quiñones Vargas afirma que el procurador hoy cuenta con nuevas herramientas para ejercer la defensa. Siendo que, el acusado, tiene derecho a guardar silencio de los hechos que se le acusa y a ser considerado inocente, en tanto que el Fiscal no destruya la presunción de inocencia, su silencio está garantizado de que no puede ser utilizado por el juzgador en su contra. (2003)

Según el Núñez et al. nos menciona que la incautación tiene como finalidad restringir e intervenir sobre los bienes patrimoniales tanto muebles e inmuebles de los imputados de algún delito que se investigue el cual cumple con proteger todo medio o actuación probatoria para poder demostrar la comisión del delito sin que este pueda ser obstruido. Y mediante el acuerdo plenario número 5-2010/CJ-166, menciona que la incautación como medida de coerción procesal se da a través de un requerimiento judicial y se tiene que dar de manera inmediata para que no presente un retraso en el proceso salvo el caso en el que se presente siempre y cuando se tomé en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad. (2020).

Según Peña en el nuevo código procesal penal se instaura las nuevas figuras jurídicas de resguardo tutelar que son las ya mencionadas medidas cautelares reales o también conocidas en el ámbito penal como las medidas de coerción procesal. Dichas medidas son la orden de inhibición, el desalojo preventivo, medidas de prevención contra las personas jurídicas y la pensión anticipada de alimentos, y demás medidas de coerción que empezaría a ser reguladas por el sistema de la figura jurídica del derecho penal y no tendría que recurrir al ámbito jurídico de las normas reguladoras del derecho civil. Proporcionándose así medidas reguladoras de su sistema jurídico para lograr la eficacia y fines del proceso. (2014)

Como **antecedente internacional** Según Rengel en los años de la república romana existía en el derecho romano un magistrado denominado en aquella época con el nombre de PRETOR era aquel magistrado con el poder de administrar justicia, declarar interdictos, conceder restituciones, promulgar leyes y demás funciones judiciales. El cual en nombre del imperio romano podía decomisar incautar y embargar bienes dentro del territorio romano. Entonces fueron aquellas funciones judiciales de un tipo de cónsul que dieron lugar a las primeras medidas cautelares. (2006).

Según el Núñez et al. nos mencionan que, en el derecho romano existía una norma llamada Lex Poetelia Papillia, que consistía en derogar las formas de resolver los contractuales entre acreedor y deudos. Ya que antes de la creación de dicha norma los acreedores establecían resolver de forma personal la cual incluía el encadenamiento, esclavitud y dar muerte al deudor pero con dicha norma la responsabilidad de obligación contractual ya no recaería sobre directamente sobre la persona sino sobre sus patrimonios como medios para saldar las deudas dando lugar a la figura jurídica conocida hoy como medida cautelar y también se aplicaba en los casos en que un ciudadano ocasionaba un daño al otro este podía recaer sobre los patrimonios del causante como medio para resarcir los daños ocasionados y en el caso de que el causante lograra resarcir los daños causados sus patrimonios incautados regresaban a su disposición dando lugar a la figura jurídica como hoy conocemos como secuestro de bienes o incautación y también el embargo. (2020)

En la doctrina argentina, tenemos que Moom, M. menciona que el derecho procesal penal es la ciencia que estudia sistemáticamente, el conjunto de principios y normas referidos a la actividad judicial que se cumple a través del proceso, dirigida fundamentalmente a la efectiva realización jurisdiccional del orden jurídico penal impuestos por un estado actual. (1999)

Según Bolaños en el derecho ecuatoriano nos menciona que las medidas coercitivas cumplen la función de asegurar la paz y mantener el orden en la sociedad a través de limitar las libertades de las personas y no solo de manera personal sino también patrimonial. El cual clasifica las medidas cautelares tanto personales como patrimoniales. En los personales están la detención, la comparecencia restringida, la prisión preventiva y la caución y en las medidas cautelares reales están la incautación o secuestro de bienes, la retención el embargo el allanamiento, etc. (2001)

Según Oliver en el derecho chileno que en su código procesal penal en el artículo 217 inciso 1 solo se puede hacer con previa orden judicial pero también menciona que las incautaciones de objetos y documentos también se pueden incautar en los casos de flagrancia sin la necesidad de solicitar previa autorización judicial. Esta excepción se da debido a que en el caso de que presente demora o el imputado se niegue a presentar los objetos y documentos que son instrumento y medios por los cuales se configuren los hechos punibles esto puede representar un peligro y obstrucción en la investigación. (2018).

Según Zúñiga, J. La incautación como medida procesal es la retención de manera coercitiva de un bien u objeto el cual tiene como fin la prevención del encubrimiento de pruebas que pueden ser de interés valioso para la investigación del juicio oral y/o hecho punible. (2016)

**Las Medidas de coerción procesal** según el artículo 253 del nuevo código procesal penal mencionan los principios y finalidad que son tres:

- Los derechos fundamentales reconocidos por la constitución y los tratados relativos a derechos humanos ratificados por el Perú solo podrán ser restringidos en el marco del proceso penal, si la ley lo permite y con garantías previstas en ella.
- La restricción de un derecho requiere expresa autorización legal, y se impondrá con respeto al principio de proporcionalidad y siempre que, en la medida y exigencia necesaria, existan suficientes elementos de convicción.
- La restricción de un derecho fundamental solo tendrá lugar cuando fuere indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario, para prevenir, según los casos, los riesgos de fuga, de ocultamiento de bienes o de insolvencia sobrevenida, así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva.

Según Sánchez son llamadas medidas cautelares o coercitivas ya que cumplen su función coercitiva ya que buscan restringir parcialmente los derechos fundamentales de la persona aplicando en si los principios cautelares como forma precautoria generándole al imputado una afectación en su derecho fundamental restringiéndole parcial o total su libertad personal o tomando medidas restrictivas o de decomiso sobre sus bienes patrimoniales con el fin de asegurar la eficacia y satisfacción del proceso por peligro en la demora. (2020).

Según Peña las medidas de cautelares en el derecho penal cumplen una función coercitiva ya que afectan directamente a dos derechos fundamentales que protege la constitución ya sea restringiéndole o prohibiéndole. Estos derechos son el derecho a la libertad personal y de poder disponer libremente de su patrimonio. Estas medidas se dan en el proceso de manera precautoria para prevenir la satisfacción final del proceso y de manera provisoria ya que están sujetas a la finalidad de la investigación. (2014)

La Incautación como medida de coerción procesal en nuestra legislación peruana es regulada por el nuevo código procesal penal el artículo 316 donde nos mencionan tres puntos que dan lugar a la incautación:

1. En el primer punto dicho artículo nos menciona que la incautación se puede dar al inicio de la investigación o durante la investigación preparatoria. Ya sea por el fiscal o por la misma policía.

2. Como segundo punto una vez ya iniciada la incautación como siguiente paso el fiscal tendrá requerir al Juez de la Investigación Preparatoria la expedición de una resolución confirmatoria, la cual se emitirá, sin trámite alguno, en el plazo de dos días.

3. Y en el tercer punto para dictar la medida se tendrá en cuenta las previsiones y limitaciones establecidas en los artículos 102 y 103 del Código Penal.

Según Rosas la incautación es el tipo de medida cautelar real que se da en el proceso penal como la figura de secuestro de bienes del o los imputados con la finalidad de asegurar que durante el proceso este cumpla con todos sus objetivos los cuales son asegurar que en el proceso se acerque o llegue lo más claro a la verdad de los hechos para que se pueda actuar sobre los responsables mediante ley según su implicancia y determinar si estos fueron los medios de instrumentalidad para cometer dicho delito por lo cual poder evitar que se sigan usando para la continuidad de hechos delictivos. También los bienes incautados cumplen la función de que al final del proceso estos puedan ser rematados para asegurar la reparación civil del o los posibles agraviados. (2015).

Según Antón S. teniendo en referencia los artículos 218 al 223 y los artículos 316 al 320 del código procesal penal nos menciona que la incautación cumple con dos medidas procesales. La primera es recaudar instrumentos, medios probatorios y restringir derechos del investigado para que este no dificulte la investigación y como segundo es establecer una medida de coerción para lograr una función de protección para asegurar el fin del proceso. En ambas medidas se busca encontrar la relación de los hechos y medios actuados para buscar la relación con el hecho punible que pueda lograr configurar la comisión con el delito materia de investigación. Dichos bienes incautados tienen que guardar relación con la configuración del delito o que sean de necesidad su retención para el esclarecimiento de los hechos que se investiguen en el proceso para determinar el objeto del delito. (2017).

Ahora resaltando el derecho al trabajo que se ve relacionado directamente con la incautación Según Canelo D. El nuestro ordenamiento jurídico establece una jerarquización de las normas donde establece que una norma de carácter constitucional como es el derecho al trabajo tiene carácter normativo y tienen rango de supremacía ante otras normas debido a su rango constitucional. Dicho autor también nos menciona y cabe

resaltar para el presente trabajo el principio protector o tuitivo o también llamado de tutela es llamado así también por que cumple una función tutelar tanto que para la ley todos somos iguales y por lo que el trabajador se encuentra en una posición de desventaja en la relación laboral por estar subordinado y depender directamente del empleador. (2018)

### III.METODOLOGÍA

#### 1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

**Tipo de investigación** que se viene desarrollando en el presente trabajo ese de **tipo Básica**, el autor Baena, P. nos menciona que la investigación de tipo básica es aquella que busca exclusivamente recopilar toda la información de normas y trabajos informativos respecto al problema que se estudia en el trabajo de metodología de la investigación. Desarrollando hipótesis de amplio repertorio para comprender el estudio que se busca y obtener de estas recopilaciones las posibles teorías que se puedan poner en práctica para obtener resultados. (2014).

**Diseño de la investigación** que se de desarrollo en el presente trabajo es de **teoría fundamentada** según el autor Gaete, Que nos menciona que es una teoría extraída de una recopilación de teorías relacionadas con la misma problemática que el autor resalta o estudia en su presente investigación. Ósea básicamente la teoría surge de otras teorías ya estudiadas con anterioridad en el pasado relacionadas directamente con la misma problemática. (2014).

Según Vivar, la teoría fundamentada permite al recolector de datos comprender como los individuos de un acontecimiento califican dicho suceso en base a su interacción social, permitiendo el desarrollo de teorías, las cuales sirven como estudio para el proyecto de investigación. (2010)

## 2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
<b>La Incautación como Medida Coercitiva</b>	Es una medida cautelar o de coerción de naturaleza real que consiste en la aprehensión de bienes que tuvieron implicancia con el hecho delictivo.	Los efectos, los instrumentos y los objetos con los que se hubiera cometido el delito serán incautados durante las primeras diligencias y en el curso de la investigación preparatoria ya sea por el policía que realizo la intervención o por el ministerio público.	Temporalidad e instrumentalidad o accesoriedad
<b>El Derecho al Trabajo</b>	El trabajo es un deber y un derecho. En base del bienestar social y un medio de realización de la persona	El derecho al trabajo es un derecho constitucional y es objeto de atención prioritaria por parte del estado, quien debe promover condiciones para el progreso social y económico	Sustento socioeconómico y Función tutelar

### 3. Escenario de estudio

El escenario de estudio que se eligió para realizar la investigación del presente trabajo fue como espacio limite el distrito de los olivos debido a que este sector de la población existe un mayor comercio tanto informal como formal y predomina su variación de tipos de negocio; como zonas industriales, centros comerciales, mercados, súper mercados, comercio ambulatorio, etc. Y en este presento un alto índice de criminalidad es por ello por lo que escogimos como escenario de estudio el distrito de Los Olivos en el presente año 2021.

Según Kumar, es transcendental evitar olvidar que, no todas las interrogantes se pueden volver temas de investigación o incluso algunas pueden ser demasiado complejas de estudiar. Teniendo como ejemplo, temas complejos que no se podría responder fácilmente y no podría ser usado como tema de investigación. Entonces, debe recordar que las preguntas de investigación potenciales aparecen todo el tiempo, pero el proceso de formularlas de forma adecuada es complejo. (2014)

### 4. Participantes

<b>Nombre del especialista</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Cargo institución</b>	<b>ños de experiencia</b>
Bravo Ramírez Milton	Doctor	Juez especializado penal del 1er. JUP de Pachacútec	20 años
Díaz Palacios Lucio Absolon	Licenciado	Abogado Independiente	25 años
Mostajo Fuentes Branko Giovanni	Magister	Asistente de juez superior	7 años
Risco Ponce Jhakeline	Magister	Juez del tercer juzgado de paz letrado zona 02 corte superior de lima este	7 años

Ortiz Vega Javier Leocadio	Magister	Abogado independiente	20 años
Fairlie Henry	licenciado	Abogado independiente	15 años

## 5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se utilizó dos instrumentos de recolección de datos. El primero fue la entrevista y el segundo es la guía de análisis documental. Según Torres, et al. mencionan que para obtener información relevante en una investigación se desarrollan instrumentos como la observación, entrevistas y por experimentación. (s.f.)

Según Jonker y Pennink, para escribir las conclusiones se debería responder las siguientes preguntas; ¿Por qué es importante mi investigación?; ¿cómo se relaciona mi investigación con investigaciones previas? Especificando la razón de la investigación. (2010)

Según Arias, la obtención de datos para una investigación en particular nos ayuda a verificar y resolver las interrogantes de una hipótesis, las cuales finalmente serán de refuerzo para el trabajo de investigación, llamándole a este un instrumento para la recolección de datos. (2012)

Según lo mencionado por Fariñas, **la entrevista** como instrumento de recolección de datos nos permite conseguir la información de primera mano, y, sin embargo, al ser complementada con otro instrumento como la observación directa de los hechos nos da acceso a la información obtenida y puesta disposición del tema de investigación. (2010)

Según Castillo, una diferencia muy notoria entre **la guía de análisis de documental** y las otras técnicas de recolección de datos es que mediante el análisis documental se recolectan datos de fuentes secundarias. Como libros, boletines, revistas, folletos, y periódicos, variables de interés para luego proceder con la esquematización de este. (2005)

Validación de Instrumentos			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista	Aceto, Luca	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Muños Curo, Felipa Elvira	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Gamarra Ramon, José Carlos	Docente UCV-Lima Norte	95%
Promedio			95%

## 6. Procedimientos

En el proceso de la investigación se buscará recopilar datos que se relacione o guarden una vinculación directa con todo el tema en general; poder realizar encuestas o entrevistas a personas influyentes y especializadas en relación con el tema para poder obtener valiosa información a través de sus experiencias profesionales y consecuentemente reñirse sobre las guías de análisis documental

Según Jiménez M. el procedimiento de una investigación se basa en uno o dos tipos de conocimiento puede ser el popular o el científico. Encontrar conclusiones a través de los elementos y fenómenos que se vinculan con el trabajo. (2001)

Según Kothari, una buena investigación metodológica se caracteriza por un contenido que describe el plan que especifica las fuentes y tipos de información relevantes para el problema de investigación, utilizar una estrategia que especifica el enfoque que se implementará para recolectar y analizar la información, y, además, incluir las limitaciones de tiempo y presupuesto de la investigación. (2004)

## 7. Rigor Científico

Ramírez, A. Nos comenta sobre el rigor científico que no se trata de sinónimo de severidad que es la investigación como papel fundamental en la metodología de la investigación consiste en disciplina, la cual, es consciente del ambiente de exploración del tema y los límites que este presenta. (2012)

En base a lo dicho por Cuevas, R. La actualización de datos como herramienta fundamental de una investigación proporciona la comprensión y habilidad del rigor científico generando progresos y desarrollos en el conocimiento. (2014)

## **8. Método de Análisis de datos**

En esta parte, Rosas y Riveros, nos describe como los análisis de datos formulados para la hipótesis de una investigación pueden ser utilizados aun si los resultados no son positivos ya que son medios para complementar una buena investigación. (1985)

El análisis de datos según lo mencionado por Baena nos permite llegar a un objetivo verídico y crucial para nuestra investigación, sin importar los conocimientos previos a este y su falacia, podría ser tomado también como un filtro. (2017)

Según lo mencionado por Sierra, la observación, el análisis y la clasificación de datos como base en el método científico nos ayudará con el procedimiento de nuestra investigación, tomando de partida la búsqueda de una solución, lo cual permitirá a este proyecto alcanzar una conclusión verídica. (1984)

## **9. Aspectos Éticos**

Por otro lado, Cortina A. señala que, la ética empleada en los trabajos de investigación tiende a reflejarse con la moral filosófica extendiendo los argumentos sociológicos, psicológicos y económicos dentro del rigor científico. (1996)

De igual manera Hulley nos habla sobre la ética en un proyecto de investigación mencionando que No debe de ser olvidada en su búsqueda por la verdad. En general, los investigadores de clase mundial hacen investigaciones basados en la búsqueda de la verdad y no para confirmar sus creencias personales, ideológicas, políticas o religiosas. (2007)

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo procederemos a mencionar los resultados que se obtuvieron a partir de las guías de entrevista que se realizó a los diferentes especialistas y a las guías de análisis documental. En cuanto a la investigación que se realizó a través de las guías de entrevista se obtuvieron los siguientes resultados.

En relación con el **objetivo general**; Establecer de qué manera la incautación como Medida de Coerción se relaciona con el derecho al trabajo, Los Olivos 2021, donde la **primera pregunta** fue: ¿De qué forma creé usted que la incautación como medida cautelar se relaciona con el derecho al trabajo de forma negativa o de forma positiva?

Según los especialistas; Bravo (2021), Risco (2021), Ortiz (2021), Fairlie (2021), Mostajo (2021), respondieron en su entrevista con un acercamiento similar al momento de expresar su respuesta en la que mencionaron que la incautación como medida que restringe algunos derechos fundamentales entre ellos indirectamente el derecho al trabajo en la circunstancia de personas que actuaron en buena fe y producto de dicha actuación se vieron involucradas en un hecho delictivo sin intención alguna por lo que se les tubo que incautar cuyo bien que les permite desarrollar un medio de trabajo por lo que en dicho caso se genera una relación negativa en relación al derecho al trabajo. A demás el doctor Bravo (2021), adicióno en su respuesta que dicha relación también se da de forma positiva en los casos donde se priva a quienes delinquen de utilizar el bien para seguir delinquiendo. Pero quien si considero que la relación de la incautación con el derecho al trabajo se da de forma positiva y no negativa fue el doctor Días (2021) ya que dicha medida es fundamental para conseguir el fin de la investigación.

Como resultado de las seis entrevistas se pudo determinar que 4 de los entrevistados mantuvieron la postura de que la relación que se da entre la incautación como medida cautelar y el derecho al trabajo consideraron que se da de forma negativa por que priva a las personas de más de un derecho fundamental. 1 de los entrevistados mantuvo una postura neutral manifestando que en algunos casos se da de forma negativa y en otro de forma positiva. Y solamente 1 de los seis entrevistados mantuvo de que la relación que se da entre la incautación y el derecho al trabajo es de forma positiva porque es fundamental para determinar el fin de un proceso.

En la **segunda pregunta del objetivo general**; ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula los alcances que cubren todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo?

Según los especialistas; Risco (2021), Ortiz (2021), Fairlie (2021), Mostajo (2021), Días (2021), tuvieron similar respuesta al manifestar que la ley actual no regula todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo debido a que se debe analizar la finalidad que tienen estos bienes que son incautados el cual solo se deja al criterio de los administradores de justicia. Es por ello que se deba buscar mecanismos de regulación para lograr un libre desarrollo empresarial. Pero como respuesta contradictoria el doctor Bravo (2021) menciona que la ley actual tiene como objetivo principal que el bien incautado no se vea mermado y si encaso afecta a terceras personas estas pueden hacer uso de los medios que les brinda la ley para que el juez aplique medidas coercitivas menos gravosas.

Como resultado de las seis entrevistas se pudo determinar que 5 de los entrevistados mantuvieron la postura de que la ley actual no cubre todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo debido a que se pueden implementar nuevos mecanismos analizando el fin de los bienes incautados. 1 de los entrevistado mantuvo que la ley actual si cubre los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo debido a que dicha normativa tiene como objetivo principal que el bien incautado no se vea mermado y que los terceros afectados por dicha norma pueden hacer uso de medios que la ley les permite para que el juez aplique medidas menos gravosas.

En la **tercera pregunta del objetivo general**; De acuerdo con usted, ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral?

Según los especialistas; Risco (2021), Ortiz (2021), Fairlie (2021), Mostajo (2021), Días (2021), tuvieron similar respuesta al manifestar que la ley actual deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral debido a que se deben implementar nuevos mecanismos de protección que cubran los aspectos y circunstancias que se dan en diferentes casos implementando para que la norma sea más específica sobre los fines que cumplen los bienes incautados de las

personas que se ven involucradas. En oposición el doctor Bravo (2021) no cree que la ley actual deba ser mejorada ya que considera que es el juez quien debe interpretar la norma de forma idónea en el caso ponderando los derechos enfrentados.

Como resultado de las seis entrevistas se pudo determinar que 5 de los entrevistados mantuvieron la postura de que la ley actual se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral implementado nuevos mecanismos que proteja de forma específica los bienes incautados analizando el fin de dichos bienes ya que la circunstancias en las que se dan los hechos delictivos son diferentes en muchos casos. 1 de los entrevistados menciona que ley actual no debe ser mejorada ya que es criterio del juez interpretarla de forma idónea aplicando una ponderación de ambos derechos enfrentados.

Continuando con el **objetivo específico 1** donde se procede con investigar de qué manera la Temporalidad se relacionan con el sustento socioeconómico, Los Olivos, 2021. Donde la cuarta pregunta fue ¿De qué forma cree usted que la temporalidad de la incautación se relaciona con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021?

Según los especialistas; Risco (2021), Díaz (2021), Fairlie (2021), Mostajo (2021), respondieron en su entrevista con un acercamiento similar al momento de expresar su respuesta en la que mencionaron que la relación existe entre el tiempo de permanencia de los bienes incautado y el derecho de poder seguir trabajando a través del uso de dichos bienes incautados es de forma negativa ya que en la mayoría de casos son el uso de estos bienes quienes les permiten poder seguir prestando servicios para obtener rentabilidades que necesitan para su desarrolló emprendedor.

Pero en oposición a esta teoría según el especialista Ortiz (2021) se relaciona de forma positiva debido a que las autoridades deben retener el tiempo necesario para que la norma cumpla su finalidad y esta a su vez no se vea mermada por devolver los bienes antes de tiempo. Y de manera neutral se presenta el especialista Bravo (2021). Planteando que de que en los casos donde se les prive por periodos largos los bienes de personas que tuvieron su participación en el caso actuando en buena fe. Pero resalta que eso no es pretexto para que la norma cumpla con su finalidad.

Como resultado de las seis entrevistas se pudo determinar que 4 de los entrevistados mantuvieron la postura de la relación que existe entre la temporalidad de la incautación

con el sustento socio económico se da de manera negativa. Por qué no les permiten seguir prestando servicios por medio de los bienes objeto de incautación y restringiéndole a su vez poder generar ingresos. 2 de los entrevistados mantuvo una postura positiva debido a que son necesarias para que las autoridades cumplan con el fin de la norma.

En la quinta pregunta del **objetivo específico 1** ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la temporalidad de la incautación en relación con el sustento socioeconómico?

Según los especialistas; Risco (2021), Ortiz (2021), Fairlie (2021), Mostajo (2021), respondieron en su entrevista con un acercamiento similar al momento de expresar su respuesta en la que mencionaron. Según la ley actual no regula los aspectos que generan una afectación entre el tiempo de permanencia que puedan ser objetos de retención y el derecho que tengan sobre esos bienes para poder seguir desarrollándose

En oposición a los señores los especialistas Díaz (2021), Bravo (2021), respondieron que el objeto de la norma no es afectar a la norma que regula el derecho al trabajo sino so objetivo principal es buscar el fin de la norma y no se puede poner a ambas normas en los mismos niveles.

Como resultado de las seis entrevistas se pudo determinar que 4 de los entrevistados mantuvieron la postura de que la ley actual no cubre todos los aspectos y circunstancias en los casos de la temporalidad con relación al sustento socio económico del derecho al trabajo debido a que se pueden implementar nuevos mecanismos analizando el fin de los bienes incautados. 2 de los entrevistado mantuvo que la ley actual no busca mermar la otra si no cumplir con el fin de la norma.

En la sexta pregunta del **objetivo específico 1** ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a la temporalidad de las incautaciones en relación con el sustento socioeconómico?

Según los especialistas; Risco (2021), Ortiz (2021), Fairlie (2021), Mostajo (2021), Diaz (2021), respondieron en su entrevista con un acercamiento similar al momento de expresar su respuesta en la que mencionaron que la ley actual es insuficiente al no cubrir los diferentes aspectos que se suscitan y debería en marcarse en base a los derechos fundamentales de las personas para que el tiempo de permanencia de los bienes incautados no genere una afectación económica en las personas.

En oposición encontramos al especialista Bravo (2021), argumentando que las condiciones actuales de las normas que regula la incautación no se cambie sus condiciones actuales para que no afecte la acción judicial.

Como resultado de las seis entrevistas se pudo determinar que 5 de los entrevistados mantuvieron la postura de que la ley actual se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de la temporalidad con relación al sustento socio económico del derecho debido a que el tiempo de permanencia no genere una afectación en el sustento socio económico. 1 de los entrevistados menciona que ley actual no debe ser mejorada debido a que esto puede generar una afección en la acción judicial.

Continuando con el **objetivo específico 2** donde se busca Indagar De qué manera la instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021. La séptima pregunta es ¿De qué forma cree usted que la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral?

Según los especialistas; Risco (2021), Fairlie (2021), Mostajo (2021), Diaz (2021), respondieron en su entrevista con un acercamiento similar al momento de expresar su respuesta en la que mencionaron que la relación que existe entre la instrumentalidad o accesoriedad se relaciona con la función tutelar que brinda el derecho al trabajo se de forma negativa ya que dependería de cada caso concreto para determinar las proporciones de los bienes que sean objeto de incautación y estos conlleve a desamparar el marco de los derecho fundamentales, de poder seguir realizando sus actividades mercantiles además Bravo (2021), menciona que dicha relación se da de forma negativa frente a la función tutelar del derecho al trabajo directamente pero también se da una relación positiva frente al ordenamiento jurídico en general. Mientras que según Ortiz (2021) mantiene una postura céntrica al mencionar que dicha relación puede ser negativa al afectar directamente la normativa del derecho al trabajo pero que dicha medida es fundamental para lograr que dicha acción jurídica cumpla su objetivo principal.

Como resultado de las seis entrevistas se pudo determinar que 4 de los entrevistados mantuvieron la postura de la relación que existe entre la instrumentalidad y accesoriedad en relación con función tutelar da de manera negativa. por qué la desproporción sobre los bienes incautados innecesarios no desampare el marco de los derechos fundamentales. 2 de los entrevistados mantuvo una postura positiva debido a que al derecho laboral de

las personas puede ser perjudicial pero frente al mismo ordenamiento se da de forma positiva.

En la octava pregunta del **objetivo específico 2** ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación en relación con la función tutelar del derecho laboral?

Según los especialistas; Risco (2021), Ortiz (2021), Fairlie (2021), Mostajo (2021), Díaz (2021), respondieron en su entrevista con un acercamiento similar al momento de expresar su respuesta en la que mencionaron. Según la ley actual no regula los aspectos que generan una afectación entre la desproporción de bienes que pueden ser objetos de incautación y la función protectora que cumple como principio del derecho al trabajo y este ordenamiento debería enfocar cada caso que finalidad cumple dichos bienes para poder ser incautados. Pero en oposición según el especialista Bravo (2021), la norma se da de forma generalizada y es facultad de las autoridades interpretarlas de manera idónea frente a los diferentes casos.

Como resultado de las seis entrevistas se pudo determinar que 5 de los entrevistados mantuvieron la postura de que la ley actual se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de la instrumentalidad y accesoriedad con relación a la función tutelar del derecho al trabajo debido a que se debería tener un enfoque sobre la finalidad que cumplen los bienes .1 de los entrevistados menciona que ley actual no debe ser mejorada debido a que es función de las autoridades interpretarlas de manera correcta judicial.

En la novena pregunta del **objetivo específico 2** ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación actual tenga nuevos alcances con respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación en relación con la función tutelar del derecho laboral?

Según los especialistas; Risco (2021), Ortiz (2021), Fairlie (2021), Mostajo (2021), Díaz (2021), coincidieron en su respuesta que la norma actual sobre si la ley actual regula la proporción de los bienes que son objetos de incautación en relación a la protección que debe tutelar el derecho al trabajo. Debería precisar más en la norma para que esta mejore los alcances que tengan a la hora de que se susciten los hechos y que al momento de agregar nuevos términos estos no puedan afectar el fin mismo de dicha norma. Pero en oposición a dichas respuestas tenemos la opinión del especialista Bravo (2021), no se

debería poner ambas normas en un mismo plano ya que la norma de incautación cumple con un fin y no busca afectar al derecho al trabajo.

Como resultado de las seis entrevistas se pudo determinar que 5 de los entrevistados mantuvieron la postura de la relación que existe entre la instrumentalidad y la accesoriedad con la función tutelar se da de manera negativa. por qué se debería precisar sobre la finalidad de los bienes para que no se genere una afección innecesaria. 1 de los entrevistados mantuvo una postura positiva debido a que dicha norma no tiene como fina afectar el derecho al trabajo.

Prosiguiendo con el instrumento de **guía de análisis documental** se obtuvo los siguientes resultados.

Para el **Objetivo general**; Establecer de qué manera la incautación como medidas de coerción se relaciona con el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021. Se utilizaron tres documentos.

En el primer documento se extrajo del artículo “El decomiso de bienes relacionados con el delito en la legislación penal peruana” de García (2018), La incautación está regulada por el código procesal penal en el título X en los artículos: 316, 317, 318, 319, 320. de una forma general es por ello que el ordenamiento jurídico en algunos tipos de delitos en específico que según su tipicidad requieren una regulación particular ha estipulado normas de carácter especial para dicha comisión del delito (p. 19).

Siguiendo con el segundo documento se extrajo del artículo “Requerimientos de confirmación de incautación en caso de intervenciones en delitos flagrantes” de Garay (2016) se obtuvo que la incautación limita los derechos de las personas durante la investigación preliminar y preparatoria, ya que recae especialmente sobre los derechos constitucionales de la persona, ya que básicamente se remite sobre los bienes de las personas ocasionando de que estas puedan hacer administración, uso, goce y disfrute de sus bienes entonces también se comprende que la incautación se puede dar sobre las propiedades de los imputados, de los instigadores, o todos aquellos referentes que tuvieron participación a la hora de la comisión del delito (p. 129)

Con respecto al artículo de “Ámbito jurídico de las empresas incautadas” Wagner (2019) La incautación es definida por el apoderamiento de los bienes de manera obligatoria por parte de la autoridad competente con el fin de ser usados como una garantía, un resarcimiento, que el bien no sea ocultado o los fines que la autoridad judicial estime convenientes (p. 13).

Habiendo estudiado y analizado estos tres instrumentos para el objetivo general se obtuvo que la incautación es el medio de apoderamiento de los bienes de parte de las autoridades sobre las persona que se vieron inmersas en la comisión de un delito y se las requiera para poder investigar, restringiéndoles así sus derechos fundamentales con el fin de garantizar una reparación resarcitoria sobre el agraviado, que las personas investigadas se apersonen al proceso sin extremar dicha medida a la detención preliminar, evitar que estos bienes puedan ser objeto de alteración u ocultamiento y en último recurso disponer su decomiso total.

Para el **Objetivo específico 1**; Investigar de qué manera la Temporalidad se relacionan con el sustento socioeconómico, Los Olivos, 2021. Se utilizaron 3 instrumentos documentales.

En el artículo “La medida de coerción en el proceso penal: Incautación y Decomiso” Yepes (2017) El peligro en la demora de un se trata del peligro que pueda constituir que los bienes sujetos como instrumentos para la comisión del delito sean desvirtuados por la parte investigada o algún interesado en sabotear los bienes propicios del hecho punible ocasionando que la investigación se entorpezca y determine un mal resultado del proceso (p. 19).

Siguiendo con el artículo “La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho a la propiedad, ¿concepción liberal o republicana?” Fuensalida (2020) El tiempo de demora que tardan las autoridades en devolver un bien después de haber sido investigado más allá del tiempo establecido constituye una violación de la convención de derechos humanos. Es por ello que el estado debe garantizar su conservación y utilidad para evitar el deterioro o el fenecimiento de dicho bien (p. 287).

Y en el artículo “Condición jurídica del bien mueble incautado en delitos de tráfico ilícito de drogas, cuyo propietario no tenga la condición de investigado” Marín 2018 En el periodo de duración que permanezca un bien incautado por el lapso que pueda durar el proceso en sí. Este deja de seguir siendo de utilidad para el mismo propietario y de contribuir al medio social que venía contribuyendo y peor aún la afectación es mayor cuándo la sociedad a la que contribuía pierde el interés de este a pesar de que no tuvo nada que ver con el proceso (p. 16).

Una vez recopilado estos tres documentos se pudo llegar a un concepto donde se determina que el peligro en la demora de la devolución de un bien se justifica en el argumento de que esta medida es necesaria para que los bienes que fueron sospechosos,

o se vieron inmersos, como instrumentos para la comisión de un delito no sean ocultados o alterados para entorpecer con la investigación ya además puedan servir como garantes procesales. Pero esto a su vez puede generar en dichos bienes el deterioro y fenecimiento de estos mismos ocasionando así una pérdida tanto del propietario como del interés social a cuál el bien incautado venía realizando una función de contribución en su entorno social es por en lo que el estado debe garantizar su conservación y cuidados necesarios hasta que dure el proceso de retención de dicho bien incautado para evitar su deterioro o su posible fenecimiento.

Para el **Objetivo específico 2**; Indagar De qué manera la instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021. Se utilizaron tres documentos instrumentales.

En el artículo “Lavado de Activos y la Incautación de Bienes como Medida Cautelar” Nuñez et al. (2019) En muchos casos la incautación de bienes patrimoniales resulta excesiva y desproporcional frente a terceros que puedan estar vinculados en el proceso ya que estos terceros adquirieron los bienes en buena fe y no son autores directos del delito es por ello que la intervención de la fiscalía afecta a los investigados en el proceso (p. 91).

En el siguiente artículo “Los principios del derecho al trabajo” Podetti (2016) El derecho al trabajo se rige por principios que cumplen con amparar a los trabajadores en los cuales se hace referencial principio protector que es el principio que busca tutelar al trabajador ante las posibles desigualdades que se le puedan presentar en su entorno ya sea con su empleador o con la sociedad misma en la que se desarrolla (p. 147).

En el artículo “Aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales sobre medidas de incautación en la Provincia de Maynas 2013-2016” Ramos (2017). En el ordenamiento jurídico la incautación regulada en el derecho procesal penal el cual limita los derechos fundamentales. dicha medida cautelar real tiene como principio fundamental la proporcionalidad al momento de su ejecución. Ya que al momento de su aplicación no se excede ya que es precisa al momento de ejecutarse, para evitar la desproporcionalidad y caer en injusticia o arbitrariedad por parte de la autoridad con las personas que están siendo investigadas (p. 6).

Habiendo estudiado y analizado los tres instrumentos documentales para el objetivo específico 2 se obtuvo que el ordenamiento jurídico busca a través del principio de proporcionalidad que las autoridades no excedan al momento de incautar los bienes para

evitar la desproporcionalidad y recae en los administradores de justicia interpretar la norma de forma idónea. Ya que el estado tiene que buscar siempre proteger al trabajador ante las desigualdades que se le presenten ya sea en su trabajo o su entorno social es por ello que estas medidas se dan para que en algunos casos no resulte desproporcional a la hora de incautar los bienes.

Continuando pasaremos a plasmar la **discusión** de lo obtenido en la investigación tanto de los instrumentos documentales que se obtuvieron como de las entrevistas en las cuales se obtuvo los argumentos y posturas de los diferentes especialistas que fueron personalmente entrevistados.

Iniciando con el **objetivo general** pasaremos a exponer la discusión que se obtuvo por medio de las guías de entrevistas que busca Establecer de qué manera la incautación como Medidas de Coerción se relaciona con el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021.

En las entrevistas que se le realizó a los especialistas se obtuvo similar argumentación por parte de la mayoría donde coincidían en que la incautación como medida de coerción procesal generaba una afectación en relación al derecho laboral como uno de los derechos fundamentales que se veían afectados por la medida de coerción tomada como garante del proceso en la cual se buscaba limitar los derechos fundamentales para conseguir garantizar dicha norma según Risco (2021) menciona que el derecho al trabajo regula una relación de subordinación tanto de empleado y empleador y que los trabajos autónomos como los de prestación servicios, vendedores informales o trabajadores parcialmente independientes no son regulados en nuestro país pero el estado a través de la constitución debe promover el entorno favorable a nivel social para todos los trabajadores en general.

Pero quien presentó una postura diferente fue el doctor Bravo (2021), haciendo hincapié que la norma busca privar y restringir de cierta manera a las personas que utilizaron dichos bienes como instrumentos para poder delinquir. incautándolos para que a su vez sean garantes de apersonamiento en la investigación llegando a tener respaldo del doctor Díaz (2021) el cual mencionaba que dicha norma no tiene el objetivo de afectar normas constitucionales como es la libertad de poder ejercer su derecho a seguir trabajando mediante sus bienes que son sus medios de trabajo sino por el contrario busca garantizar la eficacia de la norma de coerción que es la incautación para que esta cumpla con su objetivo principal de garantizar el debido proceso.

Es por ello que cabe resaltar el artículo “Requerimientos de confirmación de incautación en caso de intervenciones en delitos flagrantes” de Garay (2016) se obtuvo que la incautación limita los derechos de las personas durante la investigación preliminar y preparatoria, ya que recae especialmente sobre los derechos constitucionales de la persona, ya que básicamente se remite sobre los bienes de las personas ocasionando de que estas puedan hacer administración, uso, goce y disfrute de sus bienes entonces también se comprende que la incautación se puede dar sobre las propiedades de los imputados, de los instigadores, o todos aquellos referentes que tuvieron participación a la hora de la comisión del delito (p. 129).

Resaltando a estos autores se determina que la incautación como medida de coerción procesal no busca afectar el derecho fundamental como es el derecho al trabajo ya que dicha norma cumple un fin en el ordenamiento jurídico pero el medio para lograr ese fin conlleva a una afectación directa con el poder permitirle a los investigados que estos puedan seguir prescindiendo de la rentabilidad y uso de sus bienes es por ello que dicha relación ya sea de forma indirecta genera una afectación entre ambas normas.

Entonces después haber estudiado toda esta información recopilada se pudo comprobar el supuesto jurídico general donde se planteaba la hipótesis de que la incautación como Medidas de coerción se relaciona de manera negativa en el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021.

Siguiendo con el **objetivo específico 1** de investigar de qué manera la Temporalidad se relacionan con el sustento socioeconómico, Los Olivos, 2021.

En la guía de entrevistas que se realizó a los seis especialistas la mayoría coincidió de que la temporalidad en la que permanecen los bienes incautados conlleva una relación negativa frente al sustento socio económico debido a que el peligro en la demora puede constituir de que este bien deje de percibir una rentabilidad y contribución social como bien también lo menciono Marín 2018 en el artículo “Condición jurídica del bien mueble incautado en delitos de tráfico ilícito de drogas, cuyo propietario no tenga la condición de investigado” donde mencionaba en el periodo de duración que permanezca un bien incautado por el lapso que pueda durar el proceso en sí. Este deja de seguir siendo de utilidad para el mismo propietario y de contribuir al medio social que venía contribuyendo y peor aún la afectación es mayor cuándo la sociedad a la que contribuía pierde el interés de este a pesar de que no tuvo nada que ver con el proceso (p. 16).

Pero Ortiz (2021) y Bravo (2021) que son los entrevistados que plantearon una postura defendiendo la actual norma argumentaban que el fin que cumple la normativa de la incautación no es afectar el sustento socio económico y que por lo tanto esta es necesaria para que las autoridades encargadas de investigar durante la investigación preliminar y el proceso en si puedan determinar el tiempo que sea suficiente para que pueda esclarecer y garantizar la investigación y el proceso en sí.

Es por ello por lo que según los estudios realizados en la presente investigación encontramos que el artículo “La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho a la propiedad, ¿concepción liberal o republicana?” Fuensalida (2020) El tiempo de demora que tardan las autoridades en devolver un bien después de haber sido investigado más allá del tiempo establecido constituye una violación de la convención de derechos humanos. Es por ello por lo que el estado debe garantizar su conservación y utilidad para evitar el deterioro o el fenecimiento de dicho bien (p. 287).

Por lo tanto, podemos determinar que el estado al optar por incautar un bien que no es instrumento directo que conllevo a la comisión de un delito, según Risco (2021) se debería evaluar la finalidad de dicho bien para que el estado aplique la normativa dentro del marco constitucional.

Después de haber analizado y estudiado tanto las guías de entrevistas como las guías de análisis documentales se pudo determinar el supuesto jurídico específico 1 donde se haya que la relación de temporalidad con el sustento socio económico con relación al derecho al trabajo Los Olivos 2021. se da de manera negativa.

Siguiendo con el **objetivo específico 2** Indagar de qué manera la instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021.

En las guías entrevistas que se realizó a los seis especialistas de las respuestas obtenidas se encontró similar argumentación donde coincidieron en que la instrumentalidad o accesoriedad generan una afectación a la función tutelar que tiene como principio protector el derecho al trabajo ya que la desproporción excesiva que puede resultar a la hora de incautar los bienes resulta caer en el desamparo de aquellas personas que dependen de dichos bienes para su subsistencia es por ello que según Risco (2021) menciona que para la realización de la incautación de un bien se debería analizar cada caso concreto para evaluar cual es el fin que cumple dicho bien tanto para el propietario como para la sociedad y determinar si su incautación es netamente necesaria para limitar sus derechos dentro del marco constitucional. También tenemos la argumentación del

especialista el magistrado Bravo (2021). Y lo respalda similarmente el especialista Ortiz (2021) Que nos menciona que dicha relación con el derecho al trabajo indirectamente genera una relación negativa, pero con el ordenamiento jurídico en general se da de manera positiva por que cumple con el fin de garantizar la investigación y no busca mermar la normativa de tutear el derecho al trabajo.

Pero en las guías de análisis documental cabe resaltar el artículo “Lavado de Activos y la Incautación de Bienes como Medida Cautelar” Nuñez, Castillo, Nuñez (2019) En muchos casos la incautación de bienes patrimoniales resulta excesiva y desproporcional frente a terceros que puedan estar vinculados en el proceso ya que estos terceros adquirieron los bienes en buena fe y no son autores directos del delito es por ello que la intervención de la fiscalía afecta a los investigados en el proceso (p. 91). Es por ello por lo que también Podetti (2021) menciona en su artículo “Los principios del derecho al trabajo” Podetti (2016) El derecho al trabajo se rige por principios que cumplen con amparar a los trabajadores en los cuales se hace referencial principio protector que es el principio que busca tutelar al trabajador ante las posibles desigualdades que se le puedan presentar en su entorno ya sea con su empleador o con la sociedad misma en la que se desarrolla (p. 147).

Por lo que determinamos que se cumple con el segundo supuesto jurídico en el que se determina que la instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021. Se relaciona de forma negativa a pesar de que hubo autores que justificaron dicha afectación no negaron que existía dicha relación negativa.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se llegó a la conclusión de que la relación que existe entre la incautación como medida de coerción procesal y el derecho al trabajo, Los Olivos 2021. Se relacionan indirectamente de forma negativa, debido a que el fin que cumple la incautación no es generar una afectación al derecho al trabajo, pero que en casos particulares por la aplicación de dicha norma se ve afectado el derecho al trabajo. Debido a que si se hace con la finalidad de que este pueda ser usado como garante tanto para que el bien no sea adulterado u ocultados; para que no se vuelvan a utilizar para reincidir en la comisión de un nuevo delito y también para que los investigados se apersonen sin extremar a la necesidad de restringirles su libertad. Esta medida también recae sobre las personas que actuaron en buena fe. Pero que se vieron involucradas en el proceso; Y se les incauto su bien generándoles una afectación de no poder seguir trabajando por medio de sus bienes.

2. Se llegó a la conclusión de que la relación que existe entre la temporalidad de la incautación y el sustento socio económico del derecho al trabajo, Los Olivos, 2021. Se da de una forma negativa debido al tiempo que pueda tardar las autoridades en disponer la devolución de los bienes ocasionando que estos dejen de percibir rentabilidad y no puedan seguir contribuyendo con su entorno social. También en algunos casos provocando su deterioro o fenecimiento de este bien afectando directamente el sustento socio económico del derecho al trabajo.

3. Se llegó a la conclusión de que la relación que existe entre la instrumentalidad o accesoriedad y la función tutelar del derecho al trabajo, Los Olivos, 2021. Se da de forma negativa. Por qué en los casos donde se presente una desproporción excesiva de incautar los bienes inmersos en la investigación esto conlleva a desamparar la función tutelar que tiene el derecho al trabajo de amparar a las personas para que estas puedan hacer uso de estos bienes como medios para seguir realizando sus actividades laborales.

## **VI. Recomendaciones**

1. Es recomendable a los administradores de justicia que puedan evaluar las situaciones en las que se dan las incautaciones y puedan analizar la utilidad de los bienes antes de ser incautados, para determinar cuál es el fin que vienen cumpliendo estos bienes y que los llevo haberse involucrados en un echo ilícito.

2. Se recomienda a los magistrados que puedan aplicar un criterio idóneo en la investigación y parte del proceso posterior, para que en el tiempo que los bienes permanezcan incautados no resulte innecesaria dicha limitación y no generarle al procesado un perjuicio innecesario afectando su sustento socio económico

3. Se recomienda a las autoridades competentes que puedan establecer una proporción idónea al respecto de los bienes que se deban incautar para que las personas no se vean desamparadas por la función de tutelar su derecho al trabajo, por el exceso desproporcional que se pueda dar al momento de que se les incauté sus bienes.

## REFERENCIAS

1. Rengel, R. (2006), Medidas Cautelares Innominadas, Revista peruana de derecho procesal, P 519. ISSN 1991-1688  
file:///C:/Users/PC/Downloads/293-1328-1-PB.pdf
2. Martin, C. (1998) la Reforma del Proceso Penal Peruano, Revista Peruana de Derecho Procesal II de la Pontificia Universidad Católica del Perú, P. 257.  
[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080527\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080527_04.pdf)
3. Martino, F. (1937). La Giurisdizione Nel Dirítto Romano, Cedam Padova, P. 237, ISBN: 8813105134. file:///C:/Users/PC/Downloads/293-1328-1-PB.pdf
4. Nuñez, L. Castillo, P. Nuñez, U. (2019) Lavado de Activos y la Incautación de Bienes como Medida Cautelar, Artículo de Investigación Vox Juris, Lima Perú, ISSN: 1812-6804. file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-LavadoDeActivosYLaIncautacionDeBienesComoMedidaCau-7628481%20(1).pdf
5. Rosas, Y. (2015) El Sistema Acusatorio en el Nuevo Código Procesal Penal, Perú, P. 1983.  
[https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/dfbaaa\\_articulo%20dr.%20rosas%20y\\_ataco.pdf](https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/dfbaaa_articulo%20dr.%20rosas%20y_ataco.pdf)
6. Duche, B. Mercy M. (2001) Análisis jurídico de las medidas cautelares constantes en el nuevo código de procedimiento penal ecuatoriano, Universidad de Cuenca Ecuador, P 109.  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/9855>
7. Oliver, C. (2018) Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ISSN 0718-6851,  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-68512018000200035&script=sci\\_arttext&tlng=p](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-68512018000200035&script=sci_arttext&tlng=p)
8. Zúñiga, J. (2016). La incautación y el decomiso en los procesos contra el crimen organizado. P.4. Artículo:  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4752\\_la\\_incautacion\\_y\\_el\\_decomiso.2.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4752_la_incautacion_y_el_decomiso.2.pdf)
9. Moras Mom, J. R. (1999). Manual de derecho procesal penal. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

- [https://www.derechopenalenlared.com/libros/jorge\\_moras\\_mom\\_manual\\_derecho\\_procesal\\_penal.pdf](https://www.derechopenalenlared.com/libros/jorge_moras_mom_manual_derecho_procesal_penal.pdf)
10. Antón S. (2017) Regulación de los Efectos Procesales Generados por la Omisión de la Confirmación de la Incautación en el Código Procesal Penal Peruano, tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo de Piura, Perú, P. 128.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16957/Ant%C3%B3n\\_SKC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16957/Ant%C3%B3n_SKC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
  11. Baena P. (2014) Metodología de la Investigación ISBN 6077440035, 9786077440031, P 157.
  12. Ramos M, (2017) Aplicación del Principio de Proporcionalidad en las Resoluciones Judiciales sobre Medidas de Incautación en la Provincia de Maynas 2013-2016, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/5866/DEMramocm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
  13. Quiñones Vargas, H. (2003). Las técnicas de litigación oral en el proceso penal salvadoreño. P.6. San Salvador: Talleres Gráficos Maya. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2680/slv-tecnicas-oralidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
  14. Torres, M., Paz, K., y Salazar, F. G. (s.f.). Métodos de recolección de datos para una investigación. Recuperado de [http://fgsalazar.net/LANDIVAR/ING-PRIMERO/boletin03/URL\\_03\\_BAS01.pdf](http://fgsalazar.net/LANDIVAR/ING-PRIMERO/boletin03/URL_03_BAS01.pdf)
  15. Jiménez M. (2001). Protocolo de investigación, México, revista academia.edu  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38062890/BUENO\\_2.pdf?1435784050=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DFrancisco\\_Javier\\_Jimenez\\_Mendez.pdf&Expires=1624505872&Signature=dWK8NcS1WPS0Y5DaXtBhpue3Tgla vqMbxoNdEIMK8QNoxg7xpKM66g-tDyCnagpCUutmtY8Z8Q81BMCZQ6CcCKDc-igoiDWCLveXby18o85OHFxZevjCAO--9HFxcMuqM6mmp8HhV7oFxxvHzvYG~wLa8qbnHK1~KCn8Hd7zr9pNASNMWWhpsD9mQ~~9GveuzUFDdbvT7pNc7hLERwhPQXysgwFFrclsDwL](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38062890/BUENO_2.pdf?1435784050=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DFrancisco_Javier_Jimenez_Mendez.pdf&Expires=1624505872&Signature=dWK8NcS1WPS0Y5DaXtBhpue3Tgla vqMbxoNdEIMK8QNoxg7xpKM66g-tDyCnagpCUutmtY8Z8Q81BMCZQ6CcCKDc-igoiDWCLveXby18o85OHFxZevjCAO--9HFxcMuqM6mmp8HhV7oFxxvHzvYG~wLa8qbnHK1~KCn8Hd7zr9pNASNMWWhpsD9mQ~~9GveuzUFDdbvT7pNc7hLERwhPQXysgwFFrclsDwL)

- 39MIsjUgaOHJggoFQQRtBgJIMwVRVWO3OoWV4Dfop5uehaJAxV~sENId  
fil5QuE7Gcb4Bn-GezJPQ-  
PLK7rO7LKZR0LcMZs8aOHW~GRHOAmloni7Yg\_\_&Key-Pair-  
Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
16. Kothari, C. (2004). *Research methodology: methods and techniques* (2nd ed.). New Delhi, India: New Age International Publishers. [https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=hZ9wSHysQDYC&oi=fnd&pg=PA2&dq=Research+methodology:+methods+and+techniques+Kothari&ots=1tVbtEc-z7&sig=p3d\\_rhM29P7UWGeGVtIjwRFMQAQ](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=hZ9wSHysQDYC&oi=fnd&pg=PA2&dq=Research+methodology:+methods+and+techniques+Kothari&ots=1tVbtEc-z7&sig=p3d_rhM29P7UWGeGVtIjwRFMQAQ)
  17. Ramírez Atehortúa, F. H. (2012). *Metodología de la investigación: más que una receta AD-minister*, núm. 20. Universidad EAFIT Medellín, Colombia. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322327350004>
  18. Cuevas Romo, A. (2014). Los profesionales y el desarrollo de competencias para la investigación, capítulo 17 Los métodos mixtos. *Metodología de la Investigación- 6ta Edición*. ISBN: 978-1-4562-2396-0 ISBN: 978-607-15-0291-9 (de la edición anterior). <https://redie.uabc.mx/redie/article/view/1116>
  19. Kumar, R. (2014). *Research Methodology: A step-by-step guide for beginners*. New Age International (3rd ed.). London: Sage. [http://www.sus.ac.in/uploads/engineering/Eng%20Revised%20Semester%20Pattern/M%20Tech%20Civil%20structure\(entire\).pdf#page=22](http://www.sus.ac.in/uploads/engineering/Eng%20Revised%20Semester%20Pattern/M%20Tech%20Civil%20structure(entire).pdf#page=22)
  20. Jonker, J., & Pennink, B. (2010). *The essence of research methodology: A concise guide for master and PhD students in management science*. London: Springer International Publishing. <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=1ogIADAKWtoC&oi=fnd&pg=PA1&dq=The+essence+of+research+methodology:+A+concise+guide+for+master+and+PhD+students+in+management+science.&ots=QuTm0eXZ77&sig=Bmr-s504hTwO361F54Fi6WtYUxl>
  21. Rosas, Lucía y Riveros, Héctor G. (1985) *Iniciación al método científico experimental*; México, Ed. Trillas. <https://biblioteca.usco.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=2654>
  22. Baena, P. G. M. E. (2017). *Metodología de la investigación* (3a. ed.). Retrieved from <http://ebookcentral.proquest.com>

23. Sierra Bravo, R. (1984). Ciencias sociales, epistemología, lógica y metodología; Madrid, Ed. Paraninfo.  
<https://www.redalyc.org/pdf/993/99318408003.pdf>
24. Cortina, A. (1996). Ética. Editorial Akal, Madrid.  
<https://www.redalyc.org/pdf/290/29002207.pdf>
25. Hulley, S., Cummings, S., Browner, W., Grady, D., & Newman, T. (2007). Designing clinical research (3rd ed.). Philadelphia, USA: Lippincott Williams and Wilkins.  
[https://www.researchgate.net/profile/Haider\\_Ghazi/post/Any\\_Textbook\\_for\\_Teaching\\_Research\\_Methods\\_in\\_Information\\_Systems/attachment/5ad064954cde260d15d88275/AS%3A614865118982150%401523606676739/download/Designing+clinical+research+4th+ed.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Haider_Ghazi/post/Any_Textbook_for_Teaching_Research_Methods_in_Information_Systems/attachment/5ad064954cde260d15d88275/AS%3A614865118982150%401523606676739/download/Designing+clinical+research+4th+ed.pdf)
26. Arias Odón, F. G. (2012). El proyecto de investigación 6a EDICIÓN. EDITORIAL EPISTEME. ISBN: 980-07-8529-9.  
[https://www.researchgate.net/publication/301894369\\_EL\\_PROYECTO\\_DE\\_INVESTIGACION\\_6a\\_EDICION](https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION)
27. Fariñas, A. Gómez, M. Ramos, Y. Rivero, Y. (2010). Tipos de Investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos. Espacio informativo propuesto por el Rol de Medios – UDO – 2010.  
<https://bloquemetodologicodelainvestigacionudo2010.wordpress.com/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/>
28. Castillo, L. (2005) Análisis documental: Tema 5. Biblioteconomía. Segundo cuatrimestre. Curso -2005. <https://www.uv.es/macac/T5.pdf>
29. Vivar, C. G., Arantzamendi, M. López-Dicastillo, O. (2010). La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa, 19(4), 283-288. Recuperado en 26 de junio de 2021.  
[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S113212962010000300011&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S113212962010000300011&lng=es&tlng=es)
30. Arrascue, C. (2012) código penal, nuevo código procesal penal. Juristas editores.
31. García, P. (2018). El decomiso de bienes relacionados con el delito en la legislación penal peruana. Profesor ordinario principal de la Universidad de Piura (Perú), abogado, doctor en Derecho por la Universidad de Navarra (España).

- Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0251-34202018000200004](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000200004)
32. Nuñez, L. Castillo, P. Nuñez, U. (2019) Lavado de Activos y la Incautación de Bienes como Medida Cautelar, Artículo de Investigación Vox Juris, Lima Perú,  
file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-LavadoDeActivosYLaIncautacionDeBienesComoMedidaCau-7628481%20(1).pdf
  33. YEPEZ P. (2017) La medida de coerción en el proceso penal: Incautación y Decomiso. En: IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses pp. del 17 al 28. Obtenido en: file:///C:/Users/yovani/Downloads/8-Texto%20del%20art%C3%ADculo-30-1-10-20190404.pdf
  34. Garay, M. (2016). Requerimientos de confirmación de incautación en caso de intervenciones en delitos flagrantes. Ius Inkarrí, (2).  
<https://doi.org/10.31381/inkarri.v0i2.79>
  35. Podetti, H. (2016). Los principios del derecho al trabajo. P.147. Recuperado en: PODETTI.PDF (cejamericas.org)
  36. Wagner, J. (2019). Ámbito jurídico de las empresas incautadas por la Ex AGD. P.13 Recuperado en: T-UCSG-PRE-JUR-DER-360.pdf
  37. Ramos, C. (2017). Aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales sobre medidas de incautación en la Provincia de Maynas 2013-2016 Recuperado en:  
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5866>
  38. Fuenzalida B. (2020) La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho a la propiedad, ¿concepción liberal o republicana? Facultad de Derecho y Humanidades, Universidad Central de Chile, Chile p. 287 Recuperado en: 0718-5200-estconst-18-01-259.pdf (conicyt.cl)
  39. Jaime M. (2018) Condición jurídica del bien mueble incautado en delitos de tráfico ilícito de drogas, cuyo propietario no tenga la condición de investigado universidad privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca p. 16 Recuperado en: TESIS JAIME MARIN.pdf (upagu.edu.pe)

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La Incautación como Medida de Coerción Procesal y el Derecho al Trabajo, Los Olivos, 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : .....  
Cargo : .....  
Institución : .....

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera la incautación como medida de Coerción se relaciona con el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021

Preguntas:

1. ¿De qué forma creé usted que la incautación como medida cautelar se relaciona con el derecho al trabajo de forma negativa o de forma positiva?

---

---

---

---

2. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula los alcances que cubren todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo?

---

---

---

---

**3. De acuerdo con usted, ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Investigar de qué manera la Temporalidad de la incautación se relacionan con el sustento socioeconómico del derecho laboral, Los Olivos, 2021

**Preguntas:**

**4. ¿De qué forma cree usted que la temporalidad de la incautación se relaciona con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021?**

---

---

---

---

**5. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la temporalidad de la incautación en relación al sustento socioeconómico?**

---

---

---

---

**6. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a la temporalidad de las incautaciones en relación al sustento socioeconómico?**

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Investigar de qué manera la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral, Los Olivos, 2021**

**Preguntas:**

**7. ¿De qué forma cree usted que manera la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral?**

---

---

---

---

**8. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

---

---

---

---

**9. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación actual tenga nuevos alcances con respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

---

---

---

---

SELLO	FIRMA

## ANEXO 4

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autora del Instrumento:

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

95%
-----

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

*Juan Acuña*

Lima, 18 de junio del 2021

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
DNI N 48974953 Telf.: 910190409





## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Felipa Elvira Muños

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											XX		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90%
-----

Lima, 24 de

octubre de 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No. 09353880

## ANEXO 5

### 10. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
<b>La Incautación como Medida Coercitiva</b>	Es una medida cautelar o de coerción de naturaleza real que consiste en la aprehensión de bienes que tuvieron implicancia con el hecho delictivo.	Los efectos, los instrumentos y los objetos con los que se hubiera cometido el delito serán incautados durante las primeras diligencias y en el curso de la investigación preparatoria ya sea por el policía que realizo la intervención o por el ministerio público.	Temporalidad e instrumentalidad o accesoriedad
<b>El Derecho al Trabajo</b>	El trabajo es un deber y un derecho En base del bienestar social y un medio de realización de la persona	El derecho al trabajo es un derecho constitucional y es objeto de atención prioritaria por parte del estado, quien debe promover condiciones para el progreso social y económico	Sustento socioeconómico y Función tutelar

## ANEXO 6

<b>TÍTULO: La Incautación de las Medida de Coerción Procesal y el Derecho al Trabajo, Los Olivos, 2021</b>		
<b>Categorización</b>		<p><b>Categoría 1: La incautación como medida de coerción procesal</b></p> <p><b>Subcategoría 1: Aplicación del principio de temporalidad</b></p> <p><b>Subcategoría 2: Aplicación del principio de instrumentalidad o accesoriedad</b></p> <p><b>Categoría 2: Derecho al trabajo</b></p> <p><b>Subcategoría 1: El sustento socio económico</b></p> <p><b>Subcategoría 2: La función tutelar</b></p>
<b>Problemas</b>	<b>Problema General</b>	¿De qué manera la incautación de las Medidas coerción procesal se relaciona con el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021?
	<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la Temporalidad se relacionan con el sustento socioeconómico, Los Olivos, 2021?
	<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021?
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Objetivo General</b>	Establecer de qué manera la incautación como medida de coerción procesal se relaciona con el derecho al trabajo, Los Olivos, 2021
	<b>Objetivo Específico 1</b>	Investigar de qué manera la Temporalidad se relacionan con el sustento socioeconómico, Los Olivos, 2021
	<b>Objetivo Específico 2</b>	Indagar de qué manera instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021

<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	<b>Supuesto General</b>	<b>La incautación como medida coerción procesal se relaciona de manera negativa en el derecho al trabajo en los olivos 2021</b>
	<b>Supuesto Específico 1</b>	<b>La Temporalidad se relacionan de forma negativa con el sustento socioeconómico en los olivos 2021</b>
	<b>Supuesto Específico 2</b>	<b>La instrumentalidad o accesoriedad se relaciona de forma negativa con la función tutelar en los olivos 2021</b>

## ANEXO 7

ANEXO ...

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA

##### TÍTULO:

la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : MOSTAJO FUENTES, BRANKO JOVANY  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

**Cargo** : ASISTENTE DE JUEZ SUPERIOR

**Institución** : SALA PENAL DE APELACIONES DE PUENTE  
PIEDRA

##### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera la incautación como medida cautelar o coercitiva se relaciona con el derecho al trabajo en los olivos 2021

##### Preguntas:

1. ¿De qué forma creé usted que la incautación como medida cautelar se relaciona con el derecho al trabajo de forma negativa o de forma positiva?

La incautación en los procesos penales se relaciona de forma negativa con respecto al derecho al trabajo debido a que cumple la función de restringir mas de un derecho constitucional con el fin de poder asegurar que el procedimiento penal siga su curso sin que se lesionen los medios instrumentales que conllevaron a que se cometiera la punibilidad de un delito.

2. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula los alcances que cubren todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo?

Con respecto a los aspectos que se susciten en algunos casos donde se vea afectado el derecho de las personas de poder seguir trabajando debido a que se le limitaron indirectamente mediante dicha medida coercitiva su libertad de poder seguir trabajando. Es resaltante precisar de que la ley actual no cubre con todos los aspectos y circunstancias de incautación con respecto a la afectación del derecho al trabajo.

**3. De acuerdo con usted, ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral?**

La ley a lo largo de la historia se ha presentado en un estado cambiante y evolutivo en el que ha tenido que adaptarse a los cambios y avances de la sociedad y conforme se susciten nuevas situaciones que anteriormente no se daban y que es producto del desarrollo mismo. Es por ello que siempre se debe mejorar las condiciones de cualquier ley debido a las situaciones cambiantes de la misma sociedad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Investigar de qué manera la Temporalidad de la incautación se relacionan con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021

**Preguntas:**

**4. ¿De qué forma cree usted que la temporalidad de la incautación se relaciona con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021?**

El tiempo que dure la incautación, en algunas situaciones resulta tener una influencia negativa con respecto al derecho al trabajo debido a que los bienes sujetos a incautación que constituyen único sustento de trabajo para generar ganancias, mientras más tiempo permanezcan incautados más tiempo será limitado su derecho de poder trabajar.

**5. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la temporalidad de la incautación en relación al sustento socioeconómico?**

La ley actual no regula todos los aspectos y circunstancias en relación al sustento socio económico. Ya que de acuerdo al tiempo de permanencia en la que los bienes incautados que representan herramientas fundamentales para poder desarrollar las labores de las personas y estas puedan generar sus ingresos

**6. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a la temporalidad de las incautaciones en relación al sustento socioeconómico?**

Conforme se genere nuevas tecnologías y fuentes de trabajo distintas a las del pasado se puede determinar que la ley debe actualizarse y por lo tanto estar en constante cambio según las nuevas condiciones que se presenten.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Investigar de qué manera la instrumentalidad o accesoriadad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral en los olivos 2021

**Preguntas:**

**7. ¿De qué forma cree usted que manera la instrumentalidad o accesoriadad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral?**

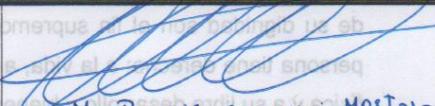
La incautación con respecto a la función tutelar del derecho laboral se relaciona de forma negativa debido a la desproporción accesoria de los bienes incautados en algunos casos lo cual limita su derecho de poder hacer uso de sus patrimonios que les generan rentabilidad y vulnera la función protectora que tiene como principio los derechos constitucionales.

**8. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la instrumentalidad o accesoriadad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

La ley actual básicamente explicita restringe la función protectora de más de un derecho constitucional que cumple con tutelar el bien jurídico de las personas con el fin de que se pueda llevar un proceso más eficaz.

9. A su criterio ¿Cree usted que el impedimento penal del homicidio es contrario al sistema de valores que percibe el sujeto pasivo, como son sus metas, proyectos, inquietudes, etc.? ¿Por qué?

Se entiende que, nos encontramos en un escenario en el que el Homicidio Píadoso como conducta típica, antijurídica y culpable tiene como bien jurídico protegido la vida pero que al mismo tiempo deja de lado la autodeterminación de la persona y su voluntad como parte de su libre desarrollo, forzándolo a través de su regulación a optar por opciones contradictorias con sus fines de protección, tal como lo es el "soportar" los dolores intolerables propios de su enfermedad, que en muchos casos los analgésicos no resultan suficientes, provocando una lesión tanto física como psicológica, o en su defecto, caso extremo pero no alejado de la realidad, el suicidio como medio que pone fin a su padecimiento.

SELLO	FIRMA
	 Mg. Branco Giovanni Mostajo Asistente de juez Superior SALA PENAL de Puente Piedra

A su criterio ¿Cree usted que el delito de homicidio píadoso garantiza el desarrollo personal, social y familiar, así como de otras necesidades básicas como el trabajo y alimento del sujeto pasivo? ¿Por qué?

Ahora bien, se ha dicho con razón, que el problema penal de la eutanasia puede y debe ser abordado desde la Constitución, dado que en la eutanasia están comprometidos derechos fundamentales como el derecho a la vida y la integridad física y moral, los principios de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, el valor libertad, la libertad ideológica y religiosa.

ANEXO ...

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Lucio Absolon Días Palacios

**Cargo** : Abogado Litigante

**Institución** : Consultorio Jurídico

**OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera la incautación como medida cautelar o coercitiva se relaciona con el derecho al trabajo en los olivos 2021

**Preguntas:**

1. ¿De qué forma creé usted que la incautación como medida cautelar se relaciona con el derecho al trabajo de forma negativa o de forma positiva?

La incautación se da como una medida limitativa para lograr que el proceso no se entorpezca durante la investigación es por ello que aunque en algunos casos se genere una afectación a las personas que se puedan encontrar inmersas indirectamente en su trabajo esto es fundamental para lograr, el fin de la investigación por lo tanto la relación que encuentro es se relaciona de forma positiva.

---

**2. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula los alcances que cubren todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo?**

Hasta la actualidad creo yo que todavía las leyes no cubren todos los aspectos y circunstancias que se dan al momento de proceder a incautar los bienes ya que en todos los casos se dan diferentes circunstancias que conllevaron a la comisión del delito. Y las normas actuales del código procesal penal lo abarcan de forma generalizada.

**3. De acuerdo con usted, ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral?**

Creo que la norma procesal podría abarcar más allá de los diversos tipos de comportamientos delictivos y enfatizar en corregir algunos comportamientos particulares para que terceros investigados que actuaron en buena fe no se vean perjudicados.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Investigar de qué manera la Temporalidad de la incautación se relacionan con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021

#### **Preguntas:**

**4. ¿De qué forma cree usted que la temporalidad de la incautación se relaciona con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021?**

En algunos casos es prescindible de mantener por un tiempo prolongado algunos bienes que fueron instrumentos para la comisión de un delito y esto logre evitar que se vuelva usar para volver a cometer el hecho delictivo. Por lo tanto, considero que se relaciona de forma positiva ya que es necesaria su retención.

**5. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la temporalidad de la incautación en relación al sustento socioeconómico?**

Como es de saber el ordenamiento jurídico realiza las investigaciones por fuerza de ley y esto genera tiempo y gastos económicos en los procesados, pero son necesarios para que se puedan encontrar justicia.

**6. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a la temporalidad de las incautaciones en relación al sustento socioeconómico?**

pienso que también se puede ir buscando mejores procedimientos que no afecten la economía de los investigados. Ya que si bien es necesario la colaboración de todos los intervinientes que puedan estar inmersos en un delito para lograr el esclarecimiento de los hechos también se podría brindar algunos beneficios o resarcimientos para que estos tengan mayor voluntad de colaboración

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Investigar de qué manera la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral en los olivos 2021

#### **Preguntas:**

**7. ¿De qué forma cree usted que manera la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral?**

---

Creo que de forma negativa por que según la jurisprudencia en muchos casos se a determinado la desproporcionalidad de los bienes incautados. Lo que ha ocasionado una afectación en el imputado.

**8. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la instrumentalidad o accesoriadad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

No regula actualmente todos los aspectos ya que debe ser criterio de los administradores de justicia según los casos investigados cuales son los bienes instrumentos de la comisión del delito.

**9. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación actual tenga nuevos alcances con respecto a la instrumentalidad o accesoriadad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

Pienso que se puede mejorar para que los bienes incautados fuera de flagrancia o que pertenezcan a terceros indirectamente involucrados puedan tener una mayor prioridad de investigación y traten de quedar menos afectados por la investigación.

SELLO

FIRMA

.....  
Lucio A. Diaz Palacios  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 15136

*Lucio A. Diaz Palacios*

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : ORTIZ VEGA, JAVIER LEOCADIO  
**Cargo** : ABOGADO INDEPENDIENTE  
**Institución** : ESTUDIO JURIDICO ORTIZ VEGA

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera la incautación como medida cautelar o coercitiva se relaciona con el derecho al trabajo en los olivos 2021.

#### Preguntas:

**1. ¿De qué forma creé usted que la incautación como medida cautelar se relaciona con el derecho al trabajo de forma negativa o de forma positiva?**

La incautación es una medida de coerción procesal que está regulada por el código procesal penal y según el artículo 316 nos menciona como se puede dar lugar a la incautación. Dicha medida en muchas circunstancias se da sobre bienes que configuran un medio de sustento económico y que su vinculación en la tipicidad de un delito en algunos casos se da mediante la actuación en buena Fe, es por ello la restricción de ciertos bienes que configuran medios de trabajo restringen el derecho fundamental de las personas de poder seguir laborando hasta que se culmine con las investigaciones y se determine el decomiso o la devolución de dichos bienes.

**2. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula los alcances que cubren todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo?**

La ley actual en algunos tipos de infracciones o delitos como la propiedad intelectual o la ley de aduanas contienen normas especiales con respecto a situaciones y circunstancias específicas del comportamiento transgresor. Pero con respecto a los demás delitos que cumplen con diferentes circunstancias que conllevan al comportamiento delictivo. Por lo que la ley actual no cumple con cubrir todos los parámetros que configuran la tipicidad del delito.

**3. De acuerdo con usted, ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral?**

La norma actual debe ampliar su régimen para cubrir los parámetros que hoy en día la ley actual no tutela y dejan al criterio de los ejecutores coercitivos para que se pueda suplir con ese déficit de justicia

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Investigar de qué manera la Temporalidad de la incautación se relacionan con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021.

**Preguntas:**

**4. ¿De qué forma cree usted que la temporalidad de la incautación se relaciona con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021?**

Según la norma al restringir ciertos derechos fundamentales al momento de ejecutar las medidas de coerción como es la incautación son necesariamente indispensables en medida y tiempo para prevenir en el proceso de que estos puedan configurar un perjuicio en el proceso.

**5. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la temporalidad de la incautación en relación al sustento socioeconómico?**

La ley actual descuida ciertos puntos al momento de establecer los plazos ya que si bien está tipificado los plazos para las etapas del proceso en la práctica no se aplican debido al tiempo extendido que tienen los órganos jurisdiccionales para emitir un pronunciamiento, ocasionando que los tiempos se han extendidos de más y en el caso de las incautaciones se genere un perjuicio al ejecutoriado por dicha medida.

**6. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a la temporalidad de las incautaciones en relación al sustento socioeconómico?**

Se debe extender la norma actual para obtener un mejoramiento al momento de regular las incautaciones y conseguir reducir el perjuicio ocasionado por el tiempo extendido.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Investigar de qué manera la instrumentalidad o accesoriidad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral en los olivos 2021

**Preguntas:**

**7. ¿De qué forma cree usted que manera la instrumentalidad o accesoriidad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral?**

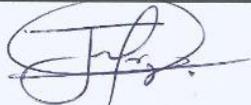
Según la proporción de bienes incautados se puede configurar la afectación ya que logrando la determinación de los instrumentos que se usaron para la comisión del delito en algunos casos son indispensables, pero en otros son desproporcionales por lo que la afectación es negativa por lo tanto la relación que se guarda con el derecho al trabajo es forma negativa.

**8. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la instrumentalidad o accesoriadad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

La ley actual no establece una proporcionalidad definida de los bienes a incautar y de deja al criterio proporcional de los administradores de justicia y con respecto al derecho laboral o el derecho al trabajo no podría decirse que exista una ley que regule únicamente esa restricción constitucional o que la ley actual de incautación se vincule con la vulneración del derecho al trabajo

**9. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación actual tenga nuevos alcances con respecto a la instrumentalidad o accesoriadad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

Creo que se debería analizar las diferentes condiciones en las que se suscita la medida de incautación y mejorar la ley actual añadiendo nuevas condiciones para establecer una mejor accesoriadad al momento de determinar los bienes incautados.

SELLO	FIRMA
<p>Javier L. Cruz Vega CAL 36305 ABOGADO</p>	

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:**

la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : HENRY FAIRLIE  
**Cargo** : Abogado Consultor  
**Institución** : Consultorio Jurídico Independiente

**OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera la incautación como medida cautelar o coercitiva se relaciona con el derecho al trabajo en los olivos 2021

**Preguntas:**

1. ¿De qué forma creé usted que la incautación como medida cautelar se relaciona con el derecho al trabajo de forma negativa o de forma positiva?

La incautación se da de forma negativa en relación con el derecho al trabajo debido a que es una limitación que se da para que los bienes instrumentos utilizados para la comisión de un delito no sean encubiertos o adulterados lo cual son investigados para el esclarecimiento de los hechos

2. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula los alcances que cubren todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo?

La ley actual regula las situaciones que se dan para proceder con incautar los bienes instrumentos de la comisión de un delito pero pienso que es insuficiente ya que la norma actual está muy limitada.

**3. De acuerdo con usted, ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral?**

La norma actual podría mejorar para cubrir nuevos aspectos y situaciones que en la actualidad se vienen presentado para obtener mayor resultado y no limite los bienes que representan instrumentos para realizar sus funciones de trabajo.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Investigar de qué manera la Temporalidad de la incautación se relacionan con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021.

#### **Preguntas:**

**4. ¿De qué forma cree usted que la temporalidad de la incautación se relaciona con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021?**

La temporalidad de la incautación se relaciona de forma negativa sobre el sustento socio económico que se da sobre los bienes generadores de ingresos en ocasiones por la carga procesal de los propios fiscales o jueces se ve prolongada y eso ocasiona que los bienes sean retenidos por más tiempo y generen pérdidas económicas sobre los investigados y sobre los mis os bienes.

**5. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la temporalidad de la incautación en relación al sustento socioeconómico?**

Sobre la ley actual no regula las pérdidas económicas que resultan durante el proceso de incautación ya que la ley no establece un monto resarcitorio por incautar los bienes que tuvieron participación en un delito

**6. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a la temporalidad de las incautaciones en relación al sustento socioeconómico?**

En las condiciones actuales no se establecen montos reparadores sobre las pérdidas económicas generadas por una incautación sobre los bienes vinculados a un delito. Por consiguiente se debe mejorar es aspecto insuficiente sobre la relación con el sustento socio económico

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Investigar de qué manera la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral en los olivos 2021

**Preguntas:**

**7. ¿De qué forma cree usted que manera la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral?**

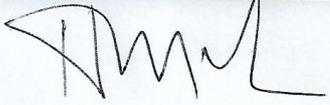
La instrumentalidad o accesoriedad de la incautación se relaciona función tutelar de manera negativa debido a que se deja de proteger el derecho de algunas personas que están siendo investigadas de poder seguir trabajando. Por el exceso de bienes incautados

**8. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

La ley actual no regula los aspectos y circunstancias con respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de las incautaciones en relación con la función tutelar debido a que la ley deja al criterio de los jueces y fiscales determinar los bienes que guardan vinculación con el delito.

9. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación actual tenga nuevos alcances con respecto a la instrumentalidad o accesoriadad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?

Se debe mejorar y añadir a la ley actual los aspectos de instrumentalidad o accesoriadad para buscar proteger los derechos laborales de las personas que se les incauto sus bienes laborales.

SELLO	FIRMA
<p>HENRY W. FAIRLIE ABOGADO Reg. CAL. 93944</p>	

ANEXO ...

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : MILTON BRAVO RAMIREZ  
**Cargo** : Juez Especializado Penal del 1er. JUP de Pachacútec  
**Institución** : Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera la incautación como medida cautelar o coercitiva se relaciona con el derecho al trabajo en los olivos 2021.

#### Preguntas:

1. ¿De qué forma creé usted que la incautación como medida cautelar se relaciona con el derecho al trabajo de forma negativa o de forma positiva?

La incautación genera una afectación al derecho laboral, pero se tendría que hacer una ponderación restrictiva de derechos que se va a mermar; ahora la relación puede ser negativa en el caso de personas que se vieron involucradas actuando en buena fe, y cuyo bien a ser incautado, les priva de un medio de trabajo, si lo usan para tales fines. Por otra parte, si como consecuencia de la incautación se priva a quienes delinquen de utilizar el bien para seguir cometiendo ilícitos, que podrían afectar a personas que trabajan y que se podrían ver

afectadas por la mala utilización del bien incautado, entonces se les protege ese derecho, claro de manera indirecta

**2. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula los alcances que cubren todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo?**

La ley penal, con respecto a las medidas coercitivas reales, como la incautación, tiene como objetivo, que el bien incautado no se vea mermado, que si se usa para cometer delitos, no se lo siga empleando, o asegurar el pago de la Reparación Civil. Si esta decisión judicial de aplicar la ley, afecta a quienes utilizan el bien de buena fe, para realizar trabajos, estará en ellos como terceros, emplear los medios que le brinde la ley para exponer su caso y si es posible, que el Juez aplique medidas alternativas coercitivas reales, menos gravosas.

**3. De acuerdo con usted, ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral?**

No creo que la ley actual deba ser mejorada en los casos de incautación con relación al derecho laboral, ya que es facultad del magistrado poder interpretar la norma de forma idónea y de ser el caso pondere los derechos enfrentados.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Investigar de qué manera la Temporalidad de la incautación se relacionan con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021

**Preguntas:**

**4. ¿De qué forma cree usted que la temporalidad de la incautación se relaciona con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021?**

Sería una relación negativa, en caso se decida incautar el bien, cuando este estaba en poder de terceros de buena fe, y que lo utilizan para trabajar, y el plazo

de la incautación mientras mas extenso, más el perjuicio para quienes dependen del bien para sustentarse un trabajo. Pero ello no puede tampoco usarse como impedimento para que la medida aplicada, cumpla con su finalidad.

**5. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la temporalidad de la incautación en relación al sustento socioeconómico?**

Las medidas coercitivas de derechos reales, como la incautación, no se hacen para que se afecte o no el derecho al trabajo, este se puede ver afectado en forma colateral, una medida coercitiva, en el Derecho Penal, se emplea para garantizar el Ejercicio de la Acción Judicial, no para fomentar o afectar el derecho al trabajo, no están en los mismos niveles de interpretación.

**6. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a la temporalidad de las incautaciones en relación al sustento socioeconómico?**

No creo que la ley actual deba ser mejorada en los casos de la temporalidad de las incautaciones en relación al sustento socio económico, porque su finalidad es garantizar que no se afecten la Acción Judicial Penal, si la decisión de incautar puede ocasionar daños a terceros, esto deberá ser evaluado por el Magistrado antes de aplicarse, y la decisión a tomarse, deberá ser debidamente sustentada, de tal forma que los afectados, tenga la posibilidad de entender el porqué de las consecuencias que les atañen y si lo estiman plantear los recurso que les correspondan en las instancias pertinentes.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Investigar de qué manera la instrumentalidad o accesoriedad de la Incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral en los olivos 2021

**Preguntas:**

**7. ¿De qué forma cree usted que manera la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral?**

La instrumentalidad o accesoriedad se relaciona de forma negativa con la función tutelar del derecho laboral en el caso de las personas que se vieron involucradas actuando en buena fe. Pero se relaciona de forma positiva frente al ordenamiento jurídico por que aquel bien incautado no podrá ser utilizado para volver a cometer el ilícito, también para ser de garante para poder conseguir que la persona se presente al proceso sin extremar a la medida coercitiva de privarla de su libertad en los casos que no amerite su detención. Debido a que se realiza una ponderación restrictiva de derechos.

**8. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

La ley actual esta expresa de forma general para los ilícitos penales y los magistrados están en la obligación de interpretarla de forma que regule los aspectos y circunstancias respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación, como afecte está decisión la función tutelar del derecho laboral, no es parte fundamental, en que base su decisión un magistrado penal.

**9. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación actual tenga nuevos alcances con respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

No lo creo, porque lo que define la aplicación de una medida coercitiva de derechos reales, como la incautación, están en el "peligrosismo" y "obstaculización" que el bien ocasione al proceso, mientras este en poder de los investigados. Por tanto no esta en función de afecte o no la función tutelar del derecho laboral. No podemos mesclar ramas del Derecho para ello.

SELLO

FIRMA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* A.

MILTON BRAVO RAMIREZ  
JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO  
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
TRANSITORIO DE PACHACUTEC  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTAMILLA

---

**ANEXO ...**

**Fecha: 30 de setiembre de 2021**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la incautación como medida cautelar o coercitiva y el derecho al trabajo en los olivos 2021, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Jhakeline Risco Ponce

**Cargo** : Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral – Zona 02

**Institución** : Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Lima- Este

**OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera la incautación como medida cautelar o coercitiva se relaciona con el derecho al trabajo en los olivos 2021

**Preguntas:**

**1. ¿De qué forma creé usted que la incautación como medida cautelar se relaciona con el derecho al trabajo de forma negativa o de forma positiva?**

Conforme el artículo 22º de la Constitución Política del Perú, el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Dentro de ese contexto, le corresponde al Estado promover las condiciones que para una persona pueda presentar su derecho al trabajo; y con ello, cumplir con la finalidad del derecho humano, a tener una vida digna. Si bien el Derecho del trabajo, propiamente se encuentra circunscrita al resguardo del trabajo humano, realizado de manera voluntaria, por cuenta ajena y sujeto a subordinación, percibiendo por los servicios una contraprestación; corresponde ver la incautación en dos vertientes, al

---

trabajo autónomo realizado por la persona (régimen laboral que no se encuentra regulado en el país), a la cual fue incautada los bienes o aquella persona que se encuentra sujeta en dependencia y que necesita sus bienes para realizar su prestación de servicios.

**2. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula los alcances que cubren todos los aspectos y circunstancias en los casos de incautación con relación al derecho al trabajo?**

Considero que para los alcances del derecho del trabajo, conforme la legislación laboral, en la cual se establece que debe existir una relación de dependencia, corresponde analizar cada caso particular y establecer cuál es la finalidad de los bienes que son incautados, para un libre desarrollo empresarial o para coadyuvar con la prestación de servicios en relación a un empleador. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a la segunda hipótesis, se debería establecer los mecanismos de regulación y análisis de los fines de los bienes para los titulares.

**3. De acuerdo con usted, ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a los aspectos y situaciones en los casos de incautación con relación al derecho laboral?**

Considero que se debe establecer mecanismos de protección más específicos sobre los fines que cumplen los bienes incautados para los titulares.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Investigar de qué manera la Temporalidad de la incautación se relacionan con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021

**Preguntas:**

**4. ¿De qué forma cree usted que la temporalidad de la incautación se relaciona con el sustento socioeconómico del derecho laboral en los olivos 2021?**

---

Sí, la finalidad de los bienes es para el libre desarrollo de la persona, esto es, para que brinde servicios sin estar sujeto a subordinación, no estaría dentro de la protección dentro del marco del derecho del trabajo; sin embargo, en tanto es un necesita sus bienes para prestar labores a favor de su empleador, si tiene incidencia indirecta en el derecho al trabajo, en tanto no puede efectuar su prestación de servicios, que le impedirán percibir una remuneración.

**5. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la temporalidad de la incautación en relación al sustento socioeconómico?**

Considero que se debería analizar los fines y objetivos que cumple los bienes para los titulares.

**6. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación tenga nuevos alcances con respecto a la temporalidad de las incautaciones en relación al sustento socioeconómico?**

La regulación, debe estar en el marco de los derechos humanos a fin no vulnerar flagrantemente e impedir al titular del bien, que pueda desarrollar sus fines y objetivos en torno a su subsistencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Investigar de qué manera la instrumentalidad o accesoriidad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral en los olivos 2021

**Preguntas:**

**7. ¿De qué forma cree usted que manera la instrumentalidad o accesoriidad de la incautación se relaciona con la función tutelar del derecho laboral?**

Conforme el artículo 22º de la Constitución Política del Perú, las personas tienen derecho a trabajar, por tanto, dependería de casa concreto para analizar su función tutelar, recordando el objeto del derecho del trabajo (elemento de subordinación).

**8. ¿Según su respuesta cree usted que la ley actual regula todos los aspectos y circunstancias respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

La respuesta sigue en los mismos términos con la precedente

**9. ¿Cree que se deba mejorar las condiciones actuales de ley para que su regulación actual tenga nuevos alcances con respecto a la instrumentalidad o accesoriedad de la incautación en relación a la función tutelar del derecho laboral?**

Se requiere mayor precisión en torno a los objetivos y fines del derecho del trabajo.

SELLO	FIRMA
	

## ANEXO 8

**OBJETIVO GENERAL** (Establecer de qué manera la Incautación como Medida de Coerción Procesal se relaciona con el Derecho al Trabajo, Los Olivos, 2021)

**AUTOR (A):** Percy García Cavero

**FECHA:** 08/08/2018

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>García, P. (2018). El decomiso de bienes relacionados con el delito en la legislación penal peruana. Profesor ordinario principal de la Universidad de Piura (Perú), abogado, doctor en Derecho por la Universidad de Navarra (España). P. 24 Pp.19 Recuperado de: a04n81.pdf (scielo.org.pe)</p>	<p>Debido a que el CPP no cuenta con una regulación específica, la incautación de los objetos, instrumentos y efectos del delito ha sido regulada específicamente en diversos delitos económicos de la Parte Especial del CP, como, por ejemplo, en los delitos contra la propiedad industrial, así como también en delitos regulados en leyes especiales, como es el caso, por ejemplo, de los delitos aduaneros.</p>	<p>La incautación está regulada por el código procesal penal en el título X en los artículos: 316, 317, 318, 319, 320. de una forma general es por ello que el ordenamiento jurídico en algunos tipos de delitos en específico que según su tipicidad requieren una regulación particular ha estipulado normas de carácter especial para dicha comisión del delito.</p>	<p>El autor en este artículo coincide en que no hay una regulación específica por parte del ordenamiento jurídico ya que solo en los casos como por ejemplo en los delitos económicos de la parte especial, los delitos contra la propiedad intelectual y los delitos aduaneros, pero en los delitos en generales de la tipificación penal no cuentan con una regulación específica.</p>

**OBJETIVO GENERAL** (Establecer de qué manera la Incautación como Medidas de Coerción Procesal se relaciona con el Derecho al Trabajo, Los Olivos, 2021)

**AUTOR (A):** GARAY MERCADO, Martín Pedro

**FECHA:** 2016

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Garay, M. (2016). Requerimientos de confirmación de incautación en caso de intervenciones en delitos flagrantes. <i>Inkarri</i>, (2). <a href="http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/79/69">http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/79/69</a></p>	<p>La Incautación. Es una medida limitativa de derechos en la Investigación Preliminar y Preparatoria, porque colisiona con los derechos fundamentales de las personas, que en el caso concreto sería el derecho de propiedad, reconocida en el inciso 16 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado peruano. Siendo así, es un acto que el Estado está facultado para realizar a través de las autoridades de administración de justicia previo un procedimiento, en tal sentido se le puede entender también como el decomiso de los bienes, instrumentos o cosas de una</p>	<p>La incautación limita los derechos de las personas durante la investigación preliminar y preparatoria, ya que recae especialmente sobre los derechos constitucionales de la persona ya que básicamente se remite sobre los bienes de las personas ocasionando de que estas puedan hacer administración, uso, goce y disfrute de sus bienes entonces también se comprende que la incautación se puede dar sobre las propiedades de los imputados, de los instigadores, o todos aquellos referentes que tuvieron participación a la hora de la comisión del delito.</p>	<p>Cuando hablamos de que la incautación limita los derechos fundamentales de los procesados y hace referencia al derecho a la propiedad como énfasis también tenemos que notar que algunas propiedades constituyen herramientas de trabajo y si estas son limitadas o secuestradas mejor definido se le restringiría a una persona de poder seguir su funcionamiento laboral por lo que estaríamos frente a otro derecho constitucional vulnerado</p>

	<p>persona imputada de la comisión de un delito, o de los instigadores o los cómplices hayan utilizado para la comisión de un delito determinado o también a lo referente del producto del acto delictivo.</p>		
--	--	--	--

**OBJETIVO GENERAL** (Establecer de qué manera la incautación como Medidas de Coerción se relaciona con el Derecho al Trabajo, los olivos, 2021)

**AUTOR (A):** Wagner Alvear, Jorge Alberto

**FECHA:** 2019

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Wagner, J. (2019). <i>Ámbito jurídico de las empresas incautadas por la Ex AGD.</i> P.13 Recuperado en: T-UCSG-PRE-JUR-DER-360.pdf	El diccionario jurídico JUS la define como “la toma de posesión forzosa que la autoridad judicial o de otra especie hace de los bienes poseídos ilegítimamente, precisos para una garantía o resarcimiento, o necesarios para remediar una escasez, combatir el acaparamiento y la especulación, o para otros fines de interés público”.	La incautación es definida por la el apoderamiento de los bienes de manera obligatoria por parte de la autoridad competente con el fin de ser usados como una garantía, un resarcimiento, que el bien no sea ocultado o los fines que la autoridad judicial estime convenientes.	La incautación es la forma de las autoridades judiciales de tomar los bienes materia de investigación con el fin de que estos sean garantes en el proceso para poder resarcir al gradoo poder garantizar de que no vuelva ser instrumento del hecho delictivo, de que se alterado u ocultado, o los fines para los cuales la autoridad crea conveniente incautar.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1** (Investigar de qué manera la Temporalidad se relacionan con el sustento socioeconómico, Los Olivos, 2021)

**AUTOR (A):** YEPEZ PROVINCIA, Lizbeth Nohemi

**FECHA:** 2017

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
YEPEZ P. (2017) La medida de coerción en el proceso penal: Incautación y Decomiso. En: IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses p. 19 Obtenido en: file:///C:/Users/yovani/Downloads/8-Texto%20del%20art%C3%ADculo-30-1-10-20190404.pdf	La duración, imprescindible en un proceso penal, puede constituir una ocasión propicia para que la parte pasiva en el proceso penal realice actuaciones que puedan hacerlo inefectivo y, así mismo, a la sentencia con la que debe terminar.	El peligro en la demora de un se trata del peligro que pueda constituir que los bienes sujetos como instrumentos para la comisión del delito sean desvirtuados por la parte investigada o algún interesado en sabotear los bienes propicios del hecho punible ocasionando que la investigación se entorpezca y determine un mal resultado del proceso	Es posible que cuando no se tome la incautación de los bienes que fueron instrumentos de la realización del hecho delictivo también exista la posibilidad que este no presente un entorpecimiento en el curso del proceso y no perjudique el resultado final ya que al no ser incautados no presentan un riesgo para la investigación y su sola incautación no favorezca en nada con el resultado final del proceso.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1 (Investigar de qué manera la Temporalidad se relacionan con el sustento socioeconómico, Los Olivos, 2021)**

**AUTOR (A):** Sergio Fuenzalida Bascuñán

**FECHA:** 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Fuenzalida B. (2020) La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho a la propiedad, ¿concepción liberal o republicana? Facultad de Derecho y Humanidades, Universidad Central de Chile, Chile p. 287 Recuperado en: 0718-5200-estconst-18-01-259.pdf (conicyt.cl)</p>	<p>La demora en devolver la propiedad retenida, más allá de lo estrictamente necesario, constituye una violación del artículo 21 (1) de la Convención. Asimismo, cuando la propiedad es incautada, y se coloca en custodia, el Estado asume una posición de garante para su buen uso y conservación, particularmente teniendo en cuenta que las medidas de precaución no tienen un carácter sancionatorio, por lo que el deterioro de dichos bienes y la pérdida de las utilidades del mismo.</p>	<p>El tiempo de demora que tardan las autoridades en devolver un bien después de haber sido investigado mas allá del tiempo establecido constituye una violación de la convención de derechos humanos. Es por ello que el estado debe garantizar su conservación y utilidad para evitar el deterioro o el fenecimiento de dicho bien.</p>	<p>El tiempo de demora que pueda permanecer un bien incautado más allá de lo establecido por ley constituye una violación a la convención de derechos humanos por lo que en ese periodo el investigado deja de perder rentabilidad y corre el riesgo que dicho bien se deteriore o se pierda totalmente generándole una perdida irreparable.</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO1** (Investigar de qué manera la Temporalidad se relacionan con el sustento socioeconómico, Los Olivos, 2021)

**AUTOR (A):** Jaime Marín Llico

**FECHA:** 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Jaime M. (2018) Condición jurídica del bien mueble incautado en delitos de tráfico ilícito de drogas, cuyo propietario no tenga la condición de investigado                      universidad privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca p. 16                      Recuperado en: TESIS JAIME MARIN.pdf (upagu.edu.pe)</p>	<p>Un bien incautado por todo el tiempo que dure la investigación fiscal y posterior proceso penal, pierde su facultad de contribuir al interés de una sociedad, en general y de su propietario, en particular, máxime si éste no tiene nada que ver en la investigación fiscal y posterior proceso penal.</p>	<p>En el periodo de duración que permanezca un bien incautado por el lapso que pueda durar el proceso en sí. Este deja de seguir siendo de utilidad para el mismo propietario y de contribuir al medio social que venía contribuyendo y peor aún la afectación es mayor cuándo la sociedad a la que contribuía pierde el interés de este a pesar de que no tuvo nada que ver con el proceso.</p>	<p>La temporalidad que dura un bien incautado genera una afectación de rentabilidad y contribución que generaba dicho bien tanto a la sociedad como al mismo propietario provocando un desinterés por esperar a que dicho bien sea devuelto ya que el periodo de investigación y procesos posterior puede ser muy prolongado logrando una afectación al sustento socio económico.</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2** (Indagar De qué manera la instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021)

**AUTOR (A):** Nuñez, L. Castillo, P. Nuñez, U.

**FECHA:** 2019

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Nuñez, L. Castillo, P. Nuñez, U. (2019) Lavado de Activos y la Incautación de Bienes como Medida Cautelar, Artículo de Investigación Vox Juris, Lima Perú, Recuperado en: Dialnet-LavadoDeActivosYLaIncautacionDeBienesComoMedidaCa u-7628481.pdf</p>	<p>La incautación de bienes, que en muchos casos la afectación de los bienes patrimoniales a terceros es excesiva, en la medida que los actuales propietarios adquirieron los bienes con buena fe. Por ello, los presupuestos establecidos por la Primera Fiscalía Supra Provincial de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, genera afectación en los investigados, donde el titular de la acción penal - Ministerio Público- genera efectos muchas veces desproporcionados</p>	<p>En muchos casos la incautación de bienes patrimoniales resulta excesiva y desproporcional frente a terceros que pueden estar vinculados en el proceso ya que estos terceros adquirieron los bienes en buena fe y no son autores directos del delito es por ello que la intervención de la fiscalía afecta a los investigados en el proceso</p>	<p>Durante el proceso cuando se dan las incautaciones en algunos casos surgen mas de un investigado en los cuales se da que al momento de la intervención fiscal se afecta sus bienes patrimoniales y ocasionándole irreparables perdidas los cuales en muchos casos culminado la investigación se llega a la conclusión de que no tuvieron vinculación con la actividad delictiva y que adquirieron los bienes de forma transparente</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2** (Indagar De qué manera la instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021)

**AUTOR (A):** Podetti A., Humberto

**FECHA:** 2016

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Podetti, H. (2016). Los principios del derecho al trabajo. P.147 Recuperado en: PODETTI.PDF (cejamericas.org)	El principio protectorio, consiste en una tutela favor del trabajador (SIMI), tiende “nivelar desigualdades” (PLÁ Rodríguez), desigualdades de carácter social, económico y cultural, entre el trabajador y el empleador, lo que se traduce en menor poder de negociación en el primero de ellos	El derecho al trabajo se rige por principios que cumplen con amparar a los trabajadores en los cuales se hace referencial principio protector que es el principio que busca tutelar al trabajador ante las posibles desigualdades que se le puedan presentar en su entorno ya sea con su empleador o con la sociedad misma en la que se desarrolla.	El principio protector es el que cumple con la función de tutelar al trabajador ante la desigualdad que este enfrente contra el mismo empleador o su mismo entorno social.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2** (Indagar De qué manera la instrumentalidad o Accesoriedad se relaciona con la función tutelar, Los Olivos, 2021)

**AUTOR (A):** Ramos Mollocondo, Carlos Mario

**FECHA:** 2017

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ramos, C. (2017). Aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales sobre medidas de incautación en la Provincia de Maynas 2013-2016. P. 6                      Recuperado en: <a href="http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5866">http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5866</a></p>	<p>En la actualidad dentro del mundo jurídico y concretamente dentro del Derecho Procesal Penal, el debatir sobre las medidas limitativas de derechos fundamentales de naturaleza real como la Incautación, se ha hecho más notoria y permanente en cuanto a su aplicación, siendo que la concesión judicial de dicha medida, tiene como requisito constitucional, la proporcionalidad de aquella limitación como fundamento principal de decisión. La necesidad del pronunciamiento judicial considerando dicho requisito de motivación, tiene origen en la determinación exacta de la real necesidad de</p>	<p>En el ordenamiento jurídico la incautación regulada en el derecho procesal penal el cual limita los derechos fundamentales. dicha medida cautelar real tiene como principio fundamental la proporcionalidad al momento de su ejecución. Ya que al momento de su aplicación no se excede ya que es precisa al momento de ejecutarse, para evitar la desproporcionalidad y caer en injusticia o arbitrariedad por parte de la autoridad con las personas que están siendo investigadas.</p>	<p>En la actualidad las leyes que regulan la incautación como medida cautelar entran en una controversia sobre los derechos fundamentales que son limitadas por esta dejando de lado la función tutelar que deben cumplir los derechos fundamentales como el derecho al trabajo que se ven desprotegidos por la aplicación de dicha medida. Es por ello que las autoridades deben solo aplicar las incautaciones obre lo necesario para el caso y no incurrir en abuso ya que la ley les proporciona el poder de aplicar su criterio de cómo deben proceder para no caer en desproporcionalidad.</p>

	<p>limitación del derecho fundamental invocado, con el objetivo principal de evitar que el sistema judicial del Perú admita como justificación, el abuso indiscriminado y sin ningún control, de los derechos fundamentales de los ciudadanos sometidos a investigación penal.</p>		
--	--	--	--



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ACETO LUCA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Incautación como Medida de Coerción Procesal y el Derecho al Trabajo, Los Olivos, 2021", cuyo autor es BARRIOS PAREDES ERICK KEVYN FRANCO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Diciembre del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ACETO LUCA <b>DNI:</b> 48974953 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8554-6907	Firmado electrónicamente por: AACETOACE el 11- 12-2021 20:20:02

Código documento Trilce: TRI - 0218231